

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en fecha 25 de mayo de 2023, acordó aprobar las bases que regulan la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, destinadas al fomento de proyectos que realicen las asociaciones y entidades prestadoras de servicios sociales, durante el año 2023.

Los anexos de estas bases, cuya relación figura en la estipulación 22^a, así como la obtención de cualquier información en relación con la misma, puede solicitarse en el Negociado de Coordinación de Proyectos Sociales, a través de la dirección de correo electrónico consejodebienestarsocial@castello.es y en el portal de la ciudadanía del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://portal.castello.es>).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castellón dentro del plazo de dos meses (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). En ambos casos el plazo se computará desde el día siguiente a aquél en que se practique la presente publicación.

El texto íntegro de las bases aprobadas es el siguiente:

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE PROYECTOS QUE REALICEN LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS SOCIALES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.

1^a.- OBJETO, FINALIDAD Y ÁMBITOS DE ACTUACIÓN.

Es objeto de la presente convocatoria pública la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sociales sin ánimo de lucro y radicadas en el municipio de Castelló de la Plana, cuyo ámbito de actuación sea la acción social en cualquiera de sus vertientes: preventiva, asistencial, promocional o rehabilitadora, que desarrollen proyectos en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2023.

Estas Bases regulan la concesión de subvenciones por parte de este Ayuntamiento de Castelló de la Plana, en régimen de concurrencia competitiva, para cofinanciar proyectos que complementen las actuaciones municipales.

Los proyectos se podrán centrar en la atención de las necesidades sociales básicas y de intervención, e ir destinados a atender las necesidades sociales de colectivos afectados por la desigualdad, la pobreza, la exclusión social, la marginación y cualquier forma de



discriminación, contribuyendo a la mejora de las condiciones de vida de estos colectivos, previniendo la dependencia, fomentando la inclusión, rehabilitación psicosocial e integración en la sociedad y facilitando el desarrollo integral y promoción social.

Estos proyectos deberán atender a los siguientes grupos poblacionales: familia, infancia y adolescencia; personas mayores y personas en situación de dependencia; personas con discapacidad física, psíquica y sensorial, personas pertenecientes a grupos étnicos minoritarios con especiales dificultades; personas y familiares de personas con enfermedades crónicas; personas inmigrantes, refugiadas y asiladas; personas sin techo, de personas con un alto grado de desarraigo y de personas exreclusas.

Estos proyectos deberán tener en cuenta las normas legales dictadas por el Gobierno de España, por la Generalitat Valenciana y por este Ayuntamiento de Castelló relacionadas con la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y durante la ejecución de los proyectos se deberá de cumplir escrupulosamente con las órdenes, instrucciones y recomendaciones de las autoridades sanitarias y en particular las que hacen referencia a la prevención, seguridad, distancia social e higiene, siendo responsabilidad de cada entidad asegurar su cumplimiento.

Estas subvenciones se concederán a proyectos que se desarrollen en la ciudad de Castelló de la Plana, tendrán exclusivamente ámbito municipal.

Los proyectos que se presenten para su cofinanciación a la presente convocatoria de subvenciones deberán adaptarse a los siguientes ámbitos de actuación:

A) Prevención, atención social y apoyo a personas en riesgo o situación de vulnerabilidad, que no pueden satisfacer por sí mismos sus necesidades sociales básicas.

Son proyectos que suponen fundamentalmente una intervención directa con personas, unidades de convivencia y grupos en situación de riesgo y/o exclusión social, mediante prestaciones, actividades y/o servicios que favorezcan su inclusión social y/o laboral.

Deberán dirigirse a:

- Facilitar la cobertura de necesidades básicas de las personas y familias en situación de riesgo y/o exclusión social.
- Atención psico-social de las personas y familias en situaciones de crisis.
- Programas de acompañamiento para el acceso o mantenimiento de la vivienda.

B) Atención a la familia, infancia y adolescencia.

Son proyectos que realicen:

- Programas que desarrollen intervenciones de Educación familiar, emocional y habilidades sociales y/o acompañamiento de familias.
- Proyectos e intervenciones en coordinación con las actuaciones preventivas en materia de familia, infancia y adolescencia llevadas a cabo por la red municipal de servicios sociales.
- Proyectos que incorporen el apoyo escolar, actividades de ocio y tiempo libre y voluntariado como herramienta de inclusión de niños/as y adolescentes.
- Proyectos destinados al fomento de la parentalidad positiva, así como aquellos dirigidos a orientar, asesorar, atender y/o dar apoyo a la familia o unidades de convivencia, que por sus circunstancias excepcionales y/o especiales se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad.



- Proyectos dirigidos a la atención y apoyo a las familias monoparentales y familias numerosas que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.
- Proyectos que tengan por objeto la igualdad y la corresponsabilidad en el ámbito familiar, iniciativas de apoyo a las familias con el fin de posibilitar y mejorar los niveles de conciliación de la vida laboral y familiar.
- Proyectos que traten conductas disruptivas y comportamientos antisociales de los menores, y prevención de la violencia filio-parental:
 - Duelo patológico.
 - Violencia familiar, filio-parental y maltrato a hijos/as.
 - Programas de mediación familiar.

C) Atención a personas con discapacidad y dependencia.

Son proyectos que deberán dirigirse a:

- Promover acciones específicas con las personas con discapacidad, orientadas a la prevención, promoción, inserción socio-laboral y desarrollo personal con la finalidad de mejorar sus condiciones de vida.
- Fomentar su participación en actividades de convivencia, ocio y tiempo libre inclusivos.
- Actuaciones destinadas a la prevención del estrés familiar provocado por discapacidad o dependencia.
- Prestar apoyo domiciliario especializado.
- Actividades dirigidas al respiro de las familias cuidadoras.

D) Prevención y atención a personas con enfermedades crónicas y sus familiares: proyectos sociosanitarios.

Son proyectos que deberán dirigirse a:

- Atención psico-social de este colectivo que contenga actuaciones específicas dirigidas a mejorar sus condiciones de vida, fomentar su autonomía, rehabilitación psico-social e integración.
- Actuaciones psico-sociales destinadas a la prevención del estrés familiar provocado por la enfermedad crónica.
- Fomentar su participación en actividades de convivencia, ocio y tiempo libre inclusivos.

E) Atención a personas inmigrantes, refugiadas y asiladas.

Son proyectos que deberán dirigirse a:

- Promover las condiciones que faciliten la inclusión social y la convivencia entre personas de diversas culturas y religiones.
- Proporcionar alojamiento temporal (con duración limitada), manutención y apoyo social a personas y familias, con preferencia a la existencia de menores, carentes de recursos, que puedan encontrarse en situaciones excepcionales o de urgencia de carácter social.



- Promoción y fomento de actuaciones de intervención social para la mejora de la convivencia ciudadana intercultural, la cohesión social, la lucha contra la discriminación, la desigualdad y los delitos de odio.
- Programas de asesoramiento, búsqueda y acompañamiento para el acceso o mantenimiento de la vivienda.
- Desarrollo de actividades que reflejen la diversidad cultural y faciliten la interacción social con personas culturalmente diversas y que promuevan el conocimiento del entorno y la cultura del lugar de acogida.

F) Atención a personas sin hogar, personas con alto grado de desarraigo y con exclusión residencial y personas ex-reclusas.

Son proyectos que deberán dirigirse a:

- Promover las condiciones que faciliten la integración social de estos colectivos.
- Proporcionar alojamiento temporal (con duración limitada), manutención y apoyo social a personas y familias, con preferencia a la existencia de menores, carentes de recursos, que puedan encontrarse en situaciones excepcionales o de urgencia de carácter social.
- Programas de asesoramiento, búsqueda y acompañamiento para el acceso o mantenimiento de la vivienda.
- Desarrollo de actividades de convivencia, ocio y tiempo libre que favorezcan la reinserción social.

G) Atención a personas pertenecientes a grupos étnicos minoritarios con especiales dificultades.

Son proyectos que deberán dirigirse a:

- Promover actuaciones que faciliten su acceso a los recursos normalizados, formación en habilidades sociales y acciones destinadas a su inserción social y laboral.

Los proyectos se deberán enmarcar entre las competencias propias municipales incluidas en el artículo 29.1b) y d) en relación con el 18.1.a). b), c), d) y e), y el 18.2.a) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

Se inadmitirán, por lo tanto, los proyectos relativos a las áreas de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, Drogodependencias, Cooperación internacional para el desarrollo, Cultura, Sanidad (excepto los proyectos destinados a la rehabilitación psicosocial y de integración social de las personas afectadas), de Innovación Social presentados a la convocatoria de la Agencia de Desarrollo Local, Participación Ciudadana, así como los proyectos que ejecuten las asociaciones de vecinos, las asociaciones de personas mayores, asociaciones juveniles, los proyectos de formación y las actividades, y proyectos que específicamente esté desarrollando directamente el propio Ayuntamiento, salvo aquellos que previa emisión del informe técnico correspondiente, se acredite que no se puede asumir en su totalidad la demanda de la población destinataria del mismo.

Se otorgará prioridad *muy alta, alta o media* a los proyectos presentados en los ámbitos de actuación descritos y detallados en el *Anexo III*.



Los proyectos serán valorados con los criterios de valoración que se contienen en el *Anexo VII* de estas bases.

Con el fin de lograr una mayor redistribución de las ayudas, cada entidad podrá presentar únicamente un proyecto a subvencionar en el marco de la presente convocatoria.

La percepción de estas subvenciones es compatible con la de otras subvenciones procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, siempre que el importe de las mismas, incluida la que es objeto de la presente convocatoria, no supere el coste de la actividad subvencionada.

No se podrá presentar un mismo proyecto o parte de él, a más de una convocatoria de subvenciones efectuadas anualmente por esta Corporación Municipal, ni obtener subvención directa para el mismo proyecto.

Se admite la subcontratación de las actividades subvencionadas por las personas beneficiarias con los límites establecidos en el artículo 29, en relación con el artículo 31.3 y 4 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.

El importe de la subvención no superará, en ningún caso, el 70% del coste total de ejecución del proyecto subvencionado, debiéndose cubrir el resto con aportaciones de la propia entidad o de otros posibles financiadores.

El importe máximo a subvencionar por proyecto será de 18.000,00 €.

Esta cantidad es aplicable a todos los ámbitos de actuación.

2ª.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Para la financiación de las presentes bases se establece la cantidad máxima de 270.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023-5-23106-48900 del Presupuesto Municipal de 2023.

3ª.- ENTIDADES BENEFICIARIAS Y OBLIGACIONES.

Tendrán la consideración de entidades beneficiarias, las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que realicen las actividades objeto de la presente convocatoria y reúnan los requisitos exigidos en la misma.

Las entidades subvencionadas tendrán que cumplir las obligaciones genéricas establecidas en la cláusula 6 de la Ordenanza General de Subvenciones (en adelante (OGS),y además, las siguientes:

- a) Emplear los fondos percibidos en los fines para los que fueron otorgados. Por ello, deberán comunicar cualquier modificación en los plazos de ejecución y justificación, una minoración del coste en más de un 10% del presupuesto total del proyecto financiado o en las acciones incluidas en el proyecto en el momento en que se produzcan las circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación. Dichas modificaciones deberán ser autorizadas por Decreto del concejal/a delegada correspondiente por razón de la materia.
- b) Ejecutar el proyecto en los plazos acordados con independencia de la realización del pago de la subvención.
- c) Establecer y mantener las medidas de coordinación necesarias con el personal municipal al contener los proyectos financiados actividades que complementan las



realizadas en el ámbito municipal así como atender a las personas que, en su caso, se deriven desde los Servicios Sociales municipales.

d) Proporcionar la información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos de seguimiento, evaluación y planificación.

e) Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto, a través de los medios que considere más adecuados.

f) Respetar el carácter confidencial de aquellos datos personales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del proyecto y que por su propia naturaleza deban ser tratados como tal, no pudiendo divulgar los facilitados por el Ayuntamiento de Castelló por razón de la colaboración mantenida, obligación que subsistirá aún después de la finalización del proyecto, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos digitales, por ello deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas y de la adopción de medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los mismos a fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

g) Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil, daños a terceros y accidente, durante la ejecución de la actividad o proyecto.

h) Comunicar al Ayuntamiento de Castelló de la Plana toda financiación que reciba el proyecto, procedente de cualquier ente público o privado, especificando la cuantía exacta de la aportación.

i) Dar publicidad a las ayudas concedidas, tal y como señala el artículo 18.3 LGS. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 18.4 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las entidades beneficiarias de estas subvenciones destacarán la contribución del Ayuntamiento de Castelló, mediante la utilización de su logotipo, en todas las intervenciones, actividades y documentos realizados en ejecución del proyecto subvencionado. Cuando la entidad beneficiaria exhiba su propio logotipo, deberá incluir también el logotipo municipal, que figura en el Anexo XIII, en iguales condiciones de visibilidad.

j) Presentar la relación de facturas ordenada conforme a la relación numerada secuencial de gastos, diferenciando entre costes directos (personal, suministro, materiales, etc) e indirectos (alquiler, luz, agua, etc) y agrupadas por conceptos. En caso de incumplimiento, se solicitará la subsanación de dicho defecto formal.

4ª.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Además de los requisitos establecidos en el artículo 5 de la OGS y el artículo 13 de la LGS, las asociaciones y entidades prestadoras de Servicios Sociales deberán cumplir los siguientes requisitos con anterioridad a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar legalmente constituidas y formalmente inscritas en los Registros correspondientes, con anterioridad a la fecha en que se solicite la concesión de la subvención.

b) Ser miembro del Consejo Municipal de Bienestar Social.



c) Tener como fines de la asociación o entidad la atención, al menos, de alguno de los grupos poblacionales siguientes: familia, infancia y juventud; tercera edad; discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales; personas pertenecientes a grupos étnicos minoritarios con especiales dificultades; enfermos crónicos; enfermos mentales; personas inmigrantes, refugiadas y asiladas; transeúntes y personas exreclusas.

d) Carecer de fines de lucro y no depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.

e) Tener sede social en la ciudad de Castelló de la Plana, así como una infraestructura mínima y estructura organizativa que garantice el desarrollo del proyecto para el que se solicita subvención.

5ª.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento de esta convocatoria de subvenciones corresponde al Adjunto de Sección-Jefe del Negociado de Coordinación de Proyectos Sociales, que como órgano gestor, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución de las establecidas en el artículo 24 de la LGS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá al estudio de las solicitudes presentadas y al examen de la documentación de las mismas, por el órgano gestor, que emitirá informe en el que se hará constar, entre otros extremos, la presentación en plazo o no de las solicitudes, si las mismas se acompañan de la documentación establecida en la cláusula 7ª de la convocatoria, si los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención y todos los proyectos presentados son susceptibles de recibir subvención en el marco de la presente convocatoria, así como pronunciamiento sobre la presentación de proyectos a otras convocatorias municipales y convenios de subvención nominativa.

Tras la emisión de los informes técnicos que se consideren oportunos, se remitirán a la Comisión Técnica de Valoración únicamente aquellos proyectos presentados por las entidades que cumplan todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención. Dicha Comisión a la vista de los proyectos presentados y del estudio previo elaborado, valorará la adaptación de los proyectos a los criterios establecidos en la base 9ª de esta convocatoria y propondrá a la Junta de Gobierno Local la resolución de la convocatoria, que podrá inadmitir a trámite o desestimar las solicitudes presentadas o no conceder o conceder (en todo o en parte) la subvención solicitada.

La Comisión Técnica de valoración de estos proyectos estará integrada por los siguientes miembros:

- Órgano Gestor: Titular: El Adjunto de Sección-Jefe del Negociado de Coordinación de Proyectos Sociales.
- Órgano Gestor: Suplente: La Trabajadora Social social adscrita a Centro de Servicios Sociales.
- Órgano Gestor Titular: La Trabajadora Social social adscrita al Negociado de Coordinación de Proyectos Sociales.
- Suplente: La Trabajadora Social social adscrita a Centro de Servicios Sociales.



- Titular: La Jefa del Negociado de Atención a la Dependencia.
Suplente: La Trabajadora Social adscrita al Negociado de Atención a la Dependencia.
- Titular: La Jefa del Negociado de Convivencia Social e Interculturalidad.
Suplente: El/la Trabajador/a Social adscrito al Negociado de Convivencia Social e Interculturalidad.
- Titular: La Jefa del Negociado de Igualdad.
Suplente: La Trabajadora Social adscrita al Negociado de Igualdad.
- Titular: La Jefa del Negociado de Equipo Base Centros Sociales.
Suplente: Jefa del Negociado de Inclusión Social.
- Titular: La Jefa del Negociado de Familia e Infancia.
- Suplente: La Educadora Social social adscrita a Centro de Servicios Sociales.

Ejercerá las funciones de Secretario/a, un/a Asesor/a Jurídico/a de la Sección de Bienestar Social, que actuará con voz y sin voto.

Se garantizará la presencia equilibrada de hombres y mujeres con capacitación, competencia y preparación adecuadas.

El órgano competente para aprobar las bases de esta convocatoria y el resto de fases del procedimiento es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.g) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Comisión Técnica de Valoración se someterá en cuanto a su régimen de funcionamiento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6ª.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de estas subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón. También se efectuará la publicación de las bases de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es>).

La solicitud de subvención se formalizará en el modelo específico establecido, que estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es>).

La tramitación y presentación de solicitudes, junto con los anexos y la documentación correspondiente, se debe realizar por medios electrónicos por quien ostente la representación legal de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

Toda documentación cuyo tamaño por documento sea igual o inferior a 40 MB, se presentará vía telemática, a través de la citada sede. En el caso de que el proyecto u otros



documentos puedan superar el tamaño máximo de 40 MB cada uno o tengan formato no admitido por la sede electrónica de este Ayuntamiento, se podrá presentar de forma presencial en el Registro General de este Ayuntamiento, en cualquiera de sus Juntas Municipales de Distrito o en cualquiera de las formas que se indica en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los plazos previstos, acompañado de una instancia genérica, suscrita por el representante de la entidad, en la que se mencione el número o código de registro asignado por la sede electrónica al presentar el resto de documentación, así como la fecha de presentación y el órgano gestor responsable del procedimiento. No se admitirá la presentación de solicitudes a través de correo electrónico.

En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel ni a través de correo electrónico

El incumplimiento de dicho plazo determinará automáticamente la exclusión de la convocatoria.

7ª.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

Las asociaciones y entidades que concurran a esta convocatoria de subvenciones deberán aportar la siguiente documentación:

7º.1. MODELOS A CUMPLIMENTAR EN FORMA DE ANEXOS:

ANEXO I: Modelo para la solicitud de la subvención que aparece en el trámite de la sede electrónica.

ANEXO II: Modelo para la elaboración y presentación del Proyecto sujeto a subvención. (Este documento deberá ir firmado por el Presidente/a de la Entidad). Este Anexo II presentado tendrá un máximo de 25 folios por una cara escritos con fuente arial 10, En aquellos proyectos donde se supere esta extensión, no será valorado a partir del folio número 26.

ANEXO IV: Declaración responsable de que dispone de Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, para consultar la información acerca de la obtención del mismo podrá consultarse la página web del Ministerio de Justicia (<https://www.mjusticia.gob.es>), cuando el proyecto presentado para la obtención de la subvención conlleve un contacto habitual con menores.

ANEXOS V : Declaraciones responsables.

ANEXO VI: Modelo de Alta a Terceros del Ayuntamiento de Castelló de la Plana. Únicamente deberán presentarlo aquellas entidades que no hayan sido beneficiarias de la subvención en el ejercicio inmediatamente anterior o para el caso en que sus datos bancarios hayan sido modificados.

A este impreso de Ficha de Terceros con los datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención, debidamente firmado y sellado por el entidad bancaria y por el representante legal de la empresa, al que se podrá tener acceso a través de la web municipal (Modelo)[FICHAALTATER](#)

https://www.castello.es/descargas/tesoreria/ficha_terceros_cas.pdf

7ª.2. OTROS DOCUMENTOS A PRESENTAR.



1.- Estatutos de la entidad, documentación que acredite la representación del solicitante y su DNI y tarjeta de identificación fiscal, en los siguientes casos:

- En el caso de que concurren por primera vez a la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Castelló.
- En el caso de que se haya producido alguna modificación en alguno de los documentos indicados desde la última vez que solicitó subvención en esta materia.
- En el caso de que la documentación estuviera en poder de cualquier órgano del Ayuntamiento, la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que indique de forma expresa la fecha y el órgano o dependencia municipal en que fueron presentados y siempre que no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del último procedimiento de concurrencia competitiva o de la subvención nominativa en el que participó.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en ausencia de oposición expresa por parte del interesado, el órgano gestor del procedimiento está autorizado para obtener directamente los datos de los documentos elaborados por cualquier Administración, y que para este procedimiento son los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, de conformidad en el caso de estos certificados con lo dispuesto en el artículo 23.3 in fine de la LGS. En caso de oponerse a que el órgano gestor obtenga directamente esta información, deberá manifestarlo en la solicitud, quedando obligado a aportar estos documentos correspondientes en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento

7ª. 3. ANEXOS INFORMATIVOS.

ANEXO III: Prioridad de los proyectos presentados.

ANEXO VII: Criterios establecidos para la valoración de proyectos en la Convocatoria pública de subvenciones a entidades en el ámbito de los servicios sociales del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, ejercicio 2023, en régimen de concurrencia competitiva. Descripción detallada de los criterios de valoración con los estándares y escalas de puntuación.

Los documentos presentados deberán ajustarse a los Anexos establecidos que figuran al final de las presentes Bases Reguladoras y deberán presentarse en el orden establecido anteriormente, como objeto de agilizar y facilitar la tarea de supervisión y comprobación.

No será necesaria la presentación de aquellos documentos que hayan sido aportados previamente ante este Ayuntamiento.

Todos los documentos que se presenten deberán ir SIEMPRE firmados digitalmente por el representante legal de la entidad solicitante.

La solicitud y la documentación preceptiva presentada por otros medios previstos en los apartados anteriores conllevarán la exclusión de oficio de esta convocatoria.



Asimismo, cabe señalar, que los Anexos referenciados podrán obtenerse a través de la página web del Ayuntamiento de Castelló (<https://sede.castello.es>).

La admisión a trámite de una solicitud de subvención, para cualquiera de las actividades de su objeto, no generará compromiso alguno de concesión de la misma.

Si la solicitud no está acompañada de la documentación exigida para su tramitación, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, quedando apercibido, de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, conforme a lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por otra parte, serán inadmitidas las siguientes solicitudes:

- 1.- las registradas fuera del plazo de presentación.
- 2.- aquellas cuyo proyecto no tenga exclusivamente ámbito municipal.
- 3.- aquéllas que no vayan acompañadas del proyecto a subvencionar formulado en el modelo establecido al efecto (Anexo II) y cumplimentado en todos y cada uno de sus apartados.
- 4.- aquellas que vayan acompañadas de proyectos ya subvencionados por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, tanto en concurrencia competitiva como en subvenciones nominativas.
- 5.- proyectos incluidos en los ámbitos de actuación susceptibles de inadmisión recogidos en la Base 1ª.
- 6.- proyectos cuya propuesta financiera comporte una solicitud de subvención al Ayuntamiento superior al 70% del coste del proyecto subvencionado.

8ª.- CONTENIDO DE LOS PROYECTOS A SUBVENCIONAR.

El contenido de los proyectos se ajustará al modelo contenido en el **Anexo II**, y deberá incluir:

1.- ENTIDAD
Datos de la Entidad, n.º personas socias, persona de contacto. 1.1. Calidad y coherencia interna del proyecto elaborado Descripción, justificación, destinatarios, perspectiva de género, perspectiva intercultural, objetivos del proyecto, actividades y servicios programados, desarrollo temporal, evaluación, ingresos y gastos del proyecto. Implantación municipal de la entidad.
2.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO
3.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE EN EL QUE SE SITÚA EL PROYECTO.
4. CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO.
4.1. Descripción resumida del proyecto. 4.2. Justificación. Diagnostico de necesidades y análisis de alternativas que fundamentan el proyecto. 4.3. Personas destinatarias. 4.4. Perspectiva de género. 4.5. Perspectiva intercultural. 4.6. Objetivos, generales y específicos.



- 4.7. Actividades y servicios programados.
- 4.8. Cronograma.
- 4.9. Metodología, técnicas e instrumentos utilizados para la ejecución del Proyecto.
- 4.10. Evaluación.
- 4.11. Ingresos y gastos del Proyecto.
- 4.12. Antecedentes del Proyecto.
- 4.13. Difusión del Proyecto.
- 4.14. Impacto del Proyecto.
- 4.15. Experiencia de trabajo y colaboración con el entorno.
- 4.15.1. Participación de las personas usuarias y voluntarias en el Proyecto.

El proyecto que acompañe a la solicitud de subvención se formulará en este mismo **Anexo II** que figura en estas bases reguladoras, no siendo admitidos otros formatos de presentación.

Este proyecto contendrá un desglose presupuestario del coste total del mismo con indicación de la cuantía que se solicita al Excmo Ayuntamiento de Castelló. Tomando como referencia esta cuantía, se realizará un segundo desglose, en importe en euros y porcentaje, de los costes de ejecución del proyecto susceptibles de ser imputados a esta subvención, diferenciando cada uno de los conceptos directos (personal, suministro, materiales, etc..) y de los costes indirectos. En los costes indirectos se podrá poner hasta un máximo del 10%. Este presupuesto parcial desglosado en porcentajes, que constará en el proyecto, será el valorado por la Comisión de Valoración y, en caso de concesión, será considerado como el presupuesto validado, aplicando los porcentajes estimados a la cuantía concedida, y deberá tomarse como base a efectos de la justificación.

En caso de que el proyecto contuviera referencia expresa a la totalidad de los pronunciamientos del citado **Anexo II**, el órgano gestor podrá solicitar a la entidad las aclaraciones que estime oportunas referidas exclusivamente a aspectos de detalle, sin que pueda suponer una modificación del proyecto presentado. En caso de que no se presentara la aclaración solicitada, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Los proyectos presentados deberán tener en consideración la perspectiva de género y la perspectiva intercultural en su elaboración, siendo dichos conceptos valorados en los criterios de valoración que se contienen en el **Anexo VII**.

Las entidades que solicitan subvención, que por su número de trabajadores/as estén obligadas a tener un Plan de Igualdad en aplicación del Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, deberán presentar la acreditación de la inscripción de su Plan de Igualdad en el Registro de Planes de Igualdad de las Empresas.

En la elaboración de memorias e informes, la entidad subvencionada, durante el período de ejecución del proyecto subvencionado se obliga a presentar todos los datos estadísticos acerca de las personas beneficiarias y personal ligado al mismo, desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide la subvención.

9ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS.

La valoración de los proyectos tomará como base los ámbitos de actuación recogidos en la cláusula 1ª de esta convocatoria.

La valoración de cada expediente de solicitud de subvención y la determinación individualizada de las cuantías a subvencionar se determinará en función de los siguientes



criterios, además del límite absoluto del importe global máximo destinado a la financiación de estas ayudas, cifrado en 18.000,00 €.

La puntuación máxima para cada solicitud se establece en 83 puntos. Será necesaria una puntuación mínima total para que el proyecto resulte subvencionado de 50 puntos para los proyectos presentados en los ámbitos de actuación A) y B) y de 40 puntos para los proyectos presentados en los ámbitos de actuación C), D), E) F) y G) sobre un total de 83 puntos.

La valoración técnica de los proyectos se distribuirá de la siguiente manera, que queda detallada en el *Anexo VIII*.

1.- RELACIÓN DEL PROYECTO CON LA ACTIVIDAD PROPIA DE LA ENTIDAD. Se tratará del desarrollo de programas específicos de intervención dirigidos a los colectivos destinatarios de la actividad de la entidad.	Máximo 69 puntos
1.1. Implantación municipal de la entidad.	Máx. 7 puntos
1.2. Impacto social del proyecto.	Máx. 3 puntos
1.3. Calidad y coherencia interna del proyecto elaborado	Máx. 20 puntos
1.4. Viabilidad del Proyecto	Máx. 15 puntos
1.5. Políticas institucional de género	Máx. 10 puntos
1.6. Políticas de interculturalidad	Máx. 3 puntos
1.7. Políticas de promoción del voluntariado	Máx. 3 puntos
1.8. Aportación de recursos propios de la entidad	Máx. 1 puntos
1.9. Visibilización del Proyecto	Máx. 5 puntos
1.10. Incorporación de la agenda 2030 en el Proyecto	Máx. 2 puntos
2.- RELACIÓN DEL PROYECTO CON EL DESARROLLO DE ACCIONES Y SERVICIOS DIRIGIDOS A ATENDER NECESIDADES DETECTADAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES. Ajuste de la actividad a los ámbitos de intervención y a las necesidades detectadas, grado de definición de los canales de colaboración, coordinación sectorial y/o territorial con: Centros Sociales, Centros Comunitarios y otros servicios.	Máx. 14 puntos
2.1. Prioridad de los proyectos en el ámbito de los programas de los Servicios Sociales municipales.	Máx.10 puntos
2.2. Coordinación con la Concejalía de Bienestar Social, Dependencia e Infancia.	Máx. 4 puntos

10ª.- DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

Efectuada la valoración de cada uno de los proyectos de conformidad con los criterios establecidos en la cláusula anterior, únicamente respecto a los proyectos que hayan obtenido igual o más de 50 puntos para los proyectos presentados en los ámbitos de actuación A) y B) y de 40 puntos para los proyectos presentados en los ámbitos de actuación C), D), E), F) y G) se procederá a calcular el importe de la subvención que le corresponde en función de los puntos obtenidos, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

VALOR DEL PUNTO	NUMERO PUNTOS OBTENIDOS	CUANTÍA QUE LE CORRESPONDE
A	x n	= C



Donde:

A es el valor del punto.

n es el número de puntos obtenido

C es la cuantía que le corresponde

Cálculo del valor del punto (A):

VALOR DEL PUNTO	CÁLCULO
A =	$\frac{\text{Presupuesto económico de la convocatoria}}{\sum \text{Puntuaciones obtenidas de todos los proyectos evaluados que han superado la puntuación mínima de los ámbitos de actuación}}$

El importe económico otorgado a cada proyecto no podrá superar en ningún caso el importe máximo solicitado o subvencionable en cada proyecto.

Si la cantidad resultante del sumatorio de las subvenciones a conceder (ΣC) fuera inferior al presupuesto económico de la convocatoria (D), la diferencia (DIF) entre éstas se redistribuirá entre los proyectos cuya cantidad asignada sea inferior a la solicitada, tal y como se recoge en la siguiente formula:

CUANTÍA INCREMENTADA A CONCEDER A CADA ENTIDAD	CUANTÍA INCREMENTADA QUE LE CORRESPONDE
Eincrem =	C + Cincrem

Donde:

C es la cuantía que le corresponde

Cincrem es el incremento económico que le corresponde

Eincrem es la cuantía incrementada a conceder

El cálculo de Cincrem se obtiene el siguiente modo:

Cincrem	PRESUPUESTO DISPONIBLE
Cincrem =	$\beta \times n$

Donde:

n es el número de puntos obtenido

β es el coeficiente de incremento

Cincrem es el incremento económico que le corresponde



El cálculo de coeficiente de incremento (β) se obtiene el siguiente modo:

COEFICIENTE DE INCREMENTO	PRESUPUESTO DISPONIBLE
$\beta =$	$\frac{DIF}{\sum Punt}$

Donde:

β es el coeficiente de incremento

DIF es la diferencia entre el presupuesto económico de la convocatoria y el sumatorio de las subvenciones a conceder

$\sum Punt$ es el sumatorio de las puntuaciones obtenidas de todos los proyectos evaluados que han superado la puntuación mínima de los ámbitos de actuación y cuya cantidad asignada sea inferior a la solicitada.

La distribución final será ordenada de mayor a menor puntuación, concretándose en la propuesta de resolución el importe a subvencionar a cada proyecto atendiendo a la prioridad resultante de dicha valoración

11ª- RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

En la resolución de concesión de las subvenciones se hará referencia, entre otros extremos, a las entidades beneficiarias, a los proyectos subvencionados y al importe de la subvención concedida.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

11ª.1- RESOLUCIÓN PROVISIONAL

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados a través del tablón de edictos de este Ayuntamiento, y se concederá un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación, para que las entidades interesadas puedan, en su caso:

- 1.- Aceptar la subvención otorgable.
- 2.- Desistir de su solicitud de subvención
- 3.- Presentar alegaciones respecto a la propuesta de resolución provisional
- 4.- Reformular el proyecto, sin que se vean modificados los aspectos recogidos en los criterios de valoración técnica de los proyectos detallados en el *Anexo VIII*.



1.- Aceptar la subvención otorgable:

En caso de que la subvención otorgable sea coincidente con el importe solicitado, la entidad debe comunicar la aceptación de la subvención.

El incumplimiento de la comunicación de aceptación en plazo determinará la exclusión de su solicitud, por lo que la Comisión de Valoración de Proyectos procederá a redistribuir la subvención no aceptada entre los beneficiarios.

La aceptación de la subvención conlleva el sometimiento por la entidad beneficiaria a los requisitos y condiciones fijados para su utilización y a mantener la distribución de los costes a imputar a la subvención municipal.

2.- Desistir de su solicitud de subvención:

En aplicación del artículo 94 de la Ley 39/2015, todo interesado podrá desistir de su solicitud, por lo que la entidad podrá presentar escrito de desistimiento, firmado electrónicamente por su representante legal, que deberá ser aceptado de plano por el Ayuntamiento.

La Comisión Técnica de Valoración procederá a redistribuir los importes no concedidos entre el resto de entidades o asociaciones los beneficiarias.

3.- Presentar alegaciones respecto a la propuesta de resolución provisional

En caso de que la entidad presente alegaciones, la Comisión Técnica de Valoración podrá:

- No admitirlas: lo que conllevará su desestimación en la resolución de concesión de las subvenciones y elevar a definitiva la subvención otorgable, contra la que únicamente la entidad podrá interponer recurso.
- Admitirlas: en cuyo caso se estimarán en la resolución de concesión, debiéndose diferenciar entre:
 - a) Si no afectan al importe de la subvención: se mantendrá la subvención propuesta en la resolución provisional y se deberá motivar las causas por las que las alegaciones presentadas no tienen incidencia en la cuantía de la subvención otorgable.
 - b) Si afectan al importe de la subvención: se deberá redistribuir el importe de las subvenciones a conceder.

En este caso, deberá volverse a acordar la resolución provisional con los nuevos importes, efectuar nuevamente la publicación de la misma, con nuevo trámite de audiencia de 10 días hábiles. Dicho trámite se habilitará únicamente para que las entidades beneficiarias puedan:

- comunicar la aceptación de la nueva subvención otorgable, en caso de que la redistribución de los importes haya conllevado que se conceda subvención por el importe incluido en su solicitud inicial o
- reformular el proyecto (por primera o segunda vez), en caso de que la redistribución de los importes haya conllevado la minoración de la subvención otorgable.



Una vez finalizado el plazo, se emitirá resolución de concesión por la Comisión Técnica de Valoración que incluirá propuesta de concesión de las subvención y, en su caso, exclusión de las entidades que no hayan aceptado la subvención otorgable o reformulado el proyecto o, pese a hacerlo, ésta altera la valoración que haya servido para fundamentar la resolución provisional.

4.- Reformular el proyecto sin que se vean modificados los aspectos recogidos en los criterios de valoración técnica de los proyectos detallados en el Anexo VII:

Cuando la subvención otorgable incluida en la propuesta de resolución provisional sea inferior a la solicitada, la entidad deberá reformular el proyecto a fin de ajustar los compromisos y condiciones en él establecidos a la subvención a conceder, especificando cómo y en qué medida va a afectar esta reducción a las actividades.

En todo caso, dicha reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención (incluidos los ámbitos de actuación), así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la LGS.

En consecuencia, bajo ningún concepto podrá reformularse la solicitud o modificarse el proyecto de manera que se vea alterada la valoración que haya servido para fundamentar la propuesta de resolución provisional.

La no presentación de la reformulación del proyecto o en caso de que la misma altere la valoración efectuada, conllevará la exclusión del proyecto presentado y la posible redistribución por la Comisión Técnica de Valoración de la subvención otorgable a esta entidad entre las beneficiarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la LGS, la resolución provisional no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 de la LGS. Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 10.2.h) y q), así como el apartado 5 de dicho precepto de la OGS, que hacen referencia a la resolución y notificación.

Finalmente, en cuanto a la publicación de la concesión o no de las subvenciones se estará a lo dispuesto en el art. 8 de la OGS.

12ª.- FORMA DE ABONO DE LAS SUBVENCIONES.



El pago de las subvenciones a conceder se realizará en un único pago anticipado correspondiente al 100% de la subvención, tras la concesión de la misma a la entidad beneficiaria.

Las entidades beneficiarias no deberán constituir garantía como condición necesaria a la percepción de la subvención al tratarse de entidades sin ánimo de lucro de conformidad a lo dispuesto en sus Estatutos.

13ª.-MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS Y DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Con antelación mínima de un mes antes de que concluya el plazo de ejecución del proyecto subvencionado y en el marco de lo dispuesto en el artículo 12 de la O.G.S., el beneficiario deberá solicitar autorización expresa del Ayuntamiento para llevar a cabo la modificación. Si dicha modificación implica la necesidad de ampliación de los plazos fijados, una reducción del importe en más de un 10% del coste total del proyecto por el que se solicita subvención o una alteración de las actuaciones que integran el proyecto, la misma se autorizará mediante acuerdo del órgano que otorgó la subvención en base a la previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria y la emisión del informe técnico favorable del órgano gestor.

La entidad subvencionada deberá presentar el nuevo proyecto modificado, la justificación de las circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actividad, así como en qué afecta la modificación propuesta a la efectiva ejecución del proyecto, y en su caso, desglose presupuestario del coste de ejecución del proyecto modificado.

Si como consecuencia de la modificación solicitada se produjera una reducción del coste total del proyecto subvencionado y ello conllevara que la subvención concedida superara el límite del 70% de subvención del nuevo coste del proyecto -establecido en la cláusula 1ª de esta convocatoria, en aplicación del principio de proporcionalidad, la aprobación de la modificación conllevará una reducción proporcional del importe de la subvención y la obligación de reintegro del exceso de financiación pública concedida.

14ª.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar, como mínimo, la cantidad igual a la totalidad de la subvención concedida.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentarán a través de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La justificación de la totalidad de la cantidad subvencionada deberá presentarse como máximo hasta el 31 de marzo de 2024, inclusive, quedando sujetos los perceptores al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente. Se podrá solicitar la ampliación del plazo de justificación con la antelación mínima de un mes antes de que concluya el plazo máximo de justificación, esto es, el 28 de febrero de 2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 del RGLGS, transcurridos los plazos establecidos de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de



15 días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo indicado llevará consigo la tramitación del correspondiente procedimiento para la declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y demás responsabilidades establecidas en la LGS

La presentación de la justificación en el plazo adicional antes referido no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan conforme a la mencionada LGS.

La acreditación de la justificación de la realización de la subvención, se presentará por vía telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es>) mediante la presentación de la documentación que integra la cuenta justificativa a la que alude el artículo 17.3 de la OGS, con las siguientes especificaciones y conforme a los Anexos de esta convocatoria:

- Memoria final, de conformidad con el *Anexo X*, detallada de la realización de la totalidad del Proyecto, suscrita por el beneficiario que describirá los objetivos y resultados conseguidos, aportando fotos o documentación gráfica acreditativa de las actividades ejecutadas en el proyecto así como la difusión efectuada de la financiación municipal recibida, en la que deberá constar la colaboración y financiación del Ayuntamiento de Castelló, a través de la Concejalía delegada de Bienestar Social, Dependencia e Infancia. El material gráfico deberá ilustrar la ejecución del proyecto, las actividades o el resultado del mismo, así como contener imágenes acreditativas de la difusión de la subvención recibida en el local en el que se ejecute el Proyecto.

Se hará constar los datos de las personas beneficiarias desglosados por sexo, en cumplimiento del III Plan de Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, así como la estructura familiar (monoparental o biparental). Por otra parte, se deberá hacer mención expresa de las personas atendidas que hayan sido derivadas desde los servicios sociales municipales, conforme con el *Anexo XI*. Asimismo, se aportará un resumen económico y un informe final completo y detallado, con cuadro comparativo del coste total de la ejecución del proyecto con la financiación total obtenida y su aplicación por partidas comparando las desviaciones respecto de lo inicialmente previsto, conforme con el *Anexo XII*.

- Declaración del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y que los gastos realizados han sido los estrictamente necesarios, conforme al presupuesto y proyecto presentado, así como declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y sus costes, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios o de otras subvenciones, de acuerdo al *Anexo XIII*. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación.
- Relación numerada secuencial de los gastos realizados de acuerdo al *Anexo XIV*. A la citada relación secuencial de los gastos de la justificación deberá añadirse *declaración responsable de la entidad beneficiaria en la que indique que los documentos presentados en la relación secuencial y por el importe imputada a la subvención, no van a ser presentados para justificar ninguna otra subvención* (este documento quedará incluido en la relación secuencial de los gastos realizados). Una vez examinada la relación numerada secuencial de los gastos realizados presentados por el beneficiario, deberá ser conformada por el responsable del órgano gestor y por la Concejalía delegada competente en la materia.



- Publicidad de la cofinanciación. La entidad beneficiaria en la memoria final o bien de forma independiente a la misma debe incluir material gráfico y/o audiovisual que justifique la evolución, ejecución y resultado del proyecto subvencionado, para acreditar el cumplimiento de la obligación de difusión exigida en la Base 3ª de esta convocatoria.
- El material presentado podrá ser utilizado por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana para fines propios, en cualquier tipo de soporte, sin previa autorización del autor y siempre con fines no lucrativos, servirá también como material expositivo y formará parte del fondo documental municipal. Este material no será susceptible de recuperación por parte de la entidad perceptora de la subvención y se entenderá cedido a este Ayuntamiento para el uso que estime conveniente.
- Declaración suscrita por la persona que representa legalmente a la entidad, relativa a las subvenciones y/o ayudas públicas o privadas recibidas de otras administraciones o instituciones, en la que se indique el órgano concedente, importe y objeto de la subvención o ayuda, así como el importe desglosado procedente de fondos propios destinado a dicho proyecto.

Los documentos acreditativos que integran las cuentas justificativas deberán cumplir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, según las previsiones contenidas en la Circular 2/2013 de la Intervención General Municipal.

Deberá presentarse originales de las facturas y demás documentación justificativa de los gastos efectuados, no aceptándose facturas proforma ni albaranes y, además, deberán estar todas las facturas debidamente relacionadas en el documento que se adjunta como *Anexo XIV* de esta convocatoria.

Cuando se aporten como justificantes nóminas, deberá indicarse en la misma la figura profesional de que se trata, así como el nombre del trabajador/a y el porcentaje imputado sobre el importe neto de la misma. Asimismo, se aportarán las justificaciones del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social (RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones; RNT: Relación Nominal de Trabajadores) correspondientes a los meses subvencionados, así como la justificación de las retenciones e ingresos en la delegación Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) de las cantidades relativas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y demás tributos, con independencia de la imputación o no de dichas cantidades.

No obstante, en el supuesto de las facturas simplificadas deberá constar: el nombre, domicilio y Número de Identificación Fiscal (NIF) de la persona beneficiaria de la subvención. La justificación de los gastos se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la OGS.

El pago a las personas proveedoras se realizará preferentemente mediante transferencia bancaria, o en su caso talón nominativo, para justificar los gastos realizados, quedando el pago en metálico como residual para aquellos gastos de pequeña cuantía. El pago de los gastos se acreditará a través de los siguientes medios:

- **Pago por transferencia bancaria:** se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: la persona titular y el número de cuenta en la



que se carga la transferencia, la persona ordenante de la transferencia, la persona beneficiaria, el concepto por el que se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

- **Pago por domiciliación bancaria:** se justificará mediante notificación bancaria del adeudo o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.
- Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: la persona titular y el número de la cuenta en la que se carga el adeudo, la persona ordenante del adeudo, la persona beneficiaria, el concepto por el que se realiza el adeudo y el importe y fecha de la operación.
- **Pago por talón nominativo:** se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del talón, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro. La fecha de cobro del talón nominativo nunca podrá ser posterior a la fecha límite de justificación del 31 de marzo de 2024.
- **Pago con tarjeta:** se justificará mediante la factura de compra en el que figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre de la persona beneficiaria donde figure el cargo.

El extracto de la cuenta podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste la persona titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, la persona beneficiaria, la fecha y el importe pagado.

- **Pago en metálico:** esta forma de pago solo se aceptará para aquellas facturas por importe igual o inferior a 100,00 euros (IVA incluido). Se justificará mediante factura en la que conste el recibo de la cantidad a través del texto “pagado”, “recibido”, “cobrado” o “venta al contado”, sin que se acepte la expresión “contabilizado”, así como la firma de la persona perceptora (persona física) identificada de forma clara con el nombre y apellidos y representación con la que actúa, número de DNI y fecha del pago.

Los gastos de personal deberán justificarse a través de nóminas y con el comprobante bancario del abono. Además, la entidad beneficiaria deberá acreditar el porcentaje de dedicación – tanto en cuanto a número de horas como a porcentaje de jornada-destinada a la realización del proyecto subvencionado.

Una vez recibida la documentación pertinente, el órgano gestor emitirá informes en los cuales se indican:

- El grado de cumplimiento de las finalidades para las que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados
- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de la subvención (artículo 88.3 del RLGS)

15ª.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la administración. Dicha devolución podrá realizarse antes de que se



acuerde el reintegro de la subvención y podrá ser por el importe total o parcial de la subvención concedida, incrementada con los intereses de demora que se devenguen desde que se produjo el pago de la cantidad anticipada hasta el día en que se produce la devolución efectiva por parte del beneficiario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para proceder a efectuar dicha devolución el beneficiario deberá comunicar su voluntad de pago al órgano gestor de la subvención a efectos de que éste proceda al cálculo de dichos intereses y le comunique la tramitación a realizar para efectuar la devolución voluntaria.

La devolución voluntaria se efectuará a través del modelo C60-301 que figura en la sede electrónica municipal, indicando en el concepto "Por subvenciones no aplicadas" (<https://www.castello.es/archivos/802/C60/REI/index.php>).

16ª.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Son gastos subvencionables todos aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada la ejecución de las actividades incluidas en los proyectos subvencionados y, en todo caso, los que se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con el artículo 14 de la OGS y el artículo 31 de la LGS.

Los gastos de ejecución del Proyecto deberán diferenciar entre gastos directos e gastos indirectos:

Con carácter general serán considerados gastos directos e gastos indirectos los siguientes:

GASTOS DIRECTOS:

- a) gastos de personal: salarios y seguridad social
- b) gastos de materiales para la realización de actividades: material fungible y alimentos
- c) gastos de difusión, publicidad y comunicación
- d) alquiler del local
- e) otros (definir los conceptos)

En el caso de gastos de personal:

- a) Se deberá concretar la categoría profesional y porcentaje de jornada imputable.
- b) Las figuras profesionales para la ejecución del proyecto subvencionado deben coincidir con las contratadas
- c) Las nóminas deben evidenciar que el proyecto se ha desarrollado dentro del periodo de ejecución marcado, debiendo para ello imputar el porcentaje de gasto de las diferentes figuras profesionales durante todos los meses de ejecución del Proyecto.

GASTOS INDIRECTOS

- a) alquiler de equipos informáticos o maquinaria multifunción
- b) gastos corrientes de suministros (agua y luz)



- c) teléfono e internet
- d) honorarios profesionales (mutua y gestoría)
- e) otros (definir los conceptos)

No obstante, atendiendo a la naturaleza del proyecto a subvencionar, los gastos podrán imputarse como directos o indirectos de modo distinto al señalado anteriormente siempre que se motiven y se fundamenten con concreción y detalle y la Comisión Técnica de Valoración lo considere favorable.

De estos gastos que forman parte de la ejecución del Proyecto a subvencionar:

- No serán subvencionables: los gastos relativos a difusión de las actividades del proyecto y/o finalidad de la Asociación (edición de folletos, revistas, páginas web, vídeos, etc), así como gastos de desplazamiento y equipamiento (salvo que responda a la naturaleza del proyecto subvencionado y esté destinada a las personas beneficiarias del proyecto) dietas y mobiliario, cuotas (tasas de basura, cuotas de inscripción en otras entidades), intereses deudores de cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas; gastos de procedimientos judiciales y cualquier otro gasto no imputable directamente a la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación. No serán subvencionables los gastos de telefonía móvil en ningún caso.

- Serán subvencionables: los gastos de suministros (agua, luz y teléfono fijo) y alquiler de local en conjunto hasta un máximo del 10%, del importe de la subvención concedida. En el caso de proyectos cuya actividad destinada a las personas beneficiarias se realice de forma principal y exclusiva a través del teléfono fijo, se podrá superar el porcentaje máximo del 10 %, con un límite del 30 % del importe de la subvención concedida. Asimismo, se podrán aceptar los gastos de alquiler como gasto subvencionable, hasta un máximo del 30% del importe de la subvención concedida, en el caso de proyectos cuyo ámbito de actuación sea la atención a personas con discapacidad y dependencia, considerando la atención integral que precisan y que se realiza desde las sedes de las entidades, al contar con los medios y equipamientos técnicos necesarios para la atención preventiva, siendo subvencionable, en este caso, únicamente un 5 % de los gastos de suministros. Asimismo, serán subvencionables los gastos relativos a las nóminas del personal, servicios profesionales, costes de gestoría, material fungible, material para el desarrollo de talleres y actividades y todos aquellos gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En el caso de que se imputen los mismos gastos a varios proyectos porque se comparte el personal, suministros, material... etc. entre estos proyectos, estos mismos gastos deberán desglosarse en el apartado 4.11.2.-GASTOS PROYECTO del Anexo II, señalando los porcentajes que se aplican a cada uno de los proyectos afectados por los gastos, y en el caso de los gastos de personal, además, se indicará la categoría profesional del trabajador/a destinado/a a la realización del proyecto.



En la justificación de los gastos de la subvención concedida, se deberá autorizar expresamente la compensación de unos conceptos de gastos con otros del presupuesto validado, siempre y cuando no se supere el 10% del presupuesto aprobado para dicho concepto y quede suficientemente acreditada dicha desviación mediante informe técnico, conforme a lo dispuesto en el artículo 91.2 del Reglamento de la LGS.

17ª.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

En el caso de que el órgano gestor detectara al revisar la cuenta justificativa una variación en el coste del proyecto ejecutado y que, como consecuencia de ello, la subvención concedida superara el 70% del coste total del proyecto ejecutado, el beneficiario deberá reintegrar el exceso de la subvención percibida, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse.

Los incumplimientos de las obligaciones en las que puedan incurrir las entidades subvencionadas reconocidas en la LGS y en esta convocatoria, constituirán infracciones administrativas y serán sancionables de conformidad con lo dispuesto en la mencionada ley, en su Reglamento y en el artículo 20 de la OGS.

En aplicación de los artículos 56.c) y 61.1 de la LGS y siempre que no se hayan lesionado derechos de terceros, el incumplimiento de la obligación de solicitar autorización cuando el coste total del proyecto subvencionado sufra una minoración superior al 10% se considera infracción leve y se sancionará proporcionalmente en aplicación de los siguientes criterios de graduación en función del exceso de minoración:

- 10,1% al 25%: hasta 200 euros
- 25,1% al 50%: hasta 400 euros
- 50,1% al 75%: hasta 600 euros
- 75,1% al 100%: hasta 900 euros.

Asimismo, en cuanto a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 13 de la mencionada OGS.

18ª.- SUPERVISIÓN Y CONTROL FINANCIERO

Independientemente de la justificación documental de la subvención concedida, el Ayuntamiento de Castelló de la Plana podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención, de conformidad con la Instrucción de Control Interno, el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones.



19ª.- IMPUGNACIÓN

Con carácter general contra los actos administrativos derivados de la presente convocatoria de concesión de estas subvenciones podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado (art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o, alternativamente, recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - administrativo de Castelló dentro del plazo de dos meses (arts. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa)”. En cualquier caso, el plazo computará desde el día siguiente a aquél en que se practique la publicación de estas Bases en los lugares indicados en la Base 6ª de estas Bases o la notificación del acuerdo de resolución de la concesión de estas subvenciones.

20ª.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en esta convocatoria conllevará el tratamiento de los datos de carácter personal de las personas o entidades solicitantes por parte del Ayuntamiento de Castelló de la Plana. En el formulario de solicitud se incluirá la información relativa a los derechos de las personas o entidades solicitantes en relación con el citado tratamiento.

21ª.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Esta convocatoria se enmarca en las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, aprobadas por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2009 y publicada en el B.O.P nº 61 de 19 de mayo de 2009. Asimismo, resultará de aplicación supletoria la LGS; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la LPAC; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan la obligación de facturación, la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana; la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, modificada por Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia; la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado; el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales; Real Decreto 11/2018 de 31 de agosto de modificación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

22ª.- ANEXOS.

Forman parte de esta convocatoria los siguientes Anexos:

- ANEXO I: Modelo para la solicitud de la subvención que aparece en el trámite de la sede electrónica.
- ANEXO II: Modelo para la elaboración y presentación del Proyecto sujeto a subvención.
- ANEXO III: Prioridad de los proyectos presentados.



➤ ANEXOS IV: Declaración responsable de que dispone de Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

➤ ANEXO V: Declaraciones responsables.

➤ ANEXO VI: Modelo de Alta a Terceros del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

➤ ANEXO VII: Criterios establecidos para la valoración de proyectos en la Convocatoria pública de subvenciones a entidades en el ámbito de los servicios sociales del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, ejercicio 2020, en régimen de concurrencia competitiva. Descripción detallada de los criterios de valoración con los estándares y escalas de puntuación.

➤ ANEXO VIII: Resolución Provisional

➤ ANEXO IX: Memoria final justificativa.

➤ ANEXO X: Declaración derivación de personas a los Servicios Sociales Municipales.

➤ ANEXO XI: Resumen Económico Final completo.

➤ ANEXO XII: Declaración cumplimiento finalidad.

➤ ANEXO XIII: Reformulación del proyecto presentado.

➤ ANEXO XIV: Relación numerada secuencial de los gastos realizados.

➤ ANEXO XV: Logo del Ayuntamiento

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE PROYECTOS QUE REALICEN LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS SOCIALES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.

1ª.- OBJETO, FINALIDAD Y ÁMBITOS DE ACTUACIÓN.

Es objeto de la presente convocatoria pública la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sociales sin ánimo de lucro y radicadas en el municipio de Castelló de la Plana, cuyo ámbito de actuación sea la acción social en cualquiera de sus vertientes: preventiva, asistencial, promocional o rehabilitadora, que desarrollen proyectos en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2023.

Estas Bases regulan la concesión de subvenciones por parte de este Ayuntamiento de Castelló de la Plana, en régimen de concurrencia competitiva, para cofinanciar proyectos que complementen las actuaciones municipales.

Los proyectos se podrán centrar en la atención de las necesidades sociales básicas y de intervención, e ir destinados a atender las necesidades sociales de colectivos afectados por la desigualdad, la pobreza, la exclusión social, la marginación y cualquier forma de discriminación, contribuyendo a la mejora de las condiciones de vida de estos colectivos, previniendo la dependencia, fomentando la inclusión, rehabilitación psicosocial e integración en la sociedad y facilitando el desarrollo integral y promoción social.

Estos proyectos deberán atender a los siguientes grupos poblacionales: familia, infancia y adolescencia; personas mayores y personas en situación de dependencia; personas con discapacidad física, psíquica y sensorial, personas pertenecientes a grupos étnicos minoritarios con especiales dificultades; personas y familiares de personas con



enfermedades crónicas; personas inmigrantes, refugiadas y asiladas; personas sin techo, de personas con un alto grado de desarraigo y de personas exreclusas.

Estos proyectos deberán tener en cuenta las normas legales dictadas por el Gobierno de España, por la Generalitat Valenciana y por este Ayuntamiento de Castelló relacionadas con la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y durante la ejecución de los proyectos se deberá de cumplir escrupulosamente con las órdenes, instrucciones y recomendaciones de las autoridades sanitarias y en particular las que hacen referencia a la prevención, seguridad, distancia social e higiene, siendo responsabilidad de cada entidad asegurar su cumplimiento.

Estas subvenciones se concederán a proyectos que se desarrollen en la ciudad de Castelló de la Plana, tendrán exclusivamente ámbito municipal.

Los proyectos que se presenten para su cofinanciación a la presente convocatoria de subvenciones deberán adaptarse a los siguientes ámbitos de actuación:

A) Prevención, atención social y apoyo a personas en riesgo o situación de vulnerabilidad, que no pueden satisfacer por sí mismos sus necesidades sociales básicas.

Son proyectos que suponen fundamentalmente una intervención directa con personas, unidades de convivencia y grupos en situación de riesgo y/o exclusión social, mediante prestaciones, actividades y/o servicios que favorezcan su inclusión social y/o laboral.

Deberán dirigirse a:

- Facilitar la cobertura de necesidades básicas de las personas y familias en situación de riesgo y/o exclusión social.
- Atención psico-social de las personas y familias en situaciones de crisis.
- Programas de acompañamiento para el acceso o mantenimiento de la vivienda.

B) Atención a la familia, infancia y adolescencia.

Son proyectos que realicen:

- Programas que desarrollen intervenciones de Educación familiar, emocional y habilidades sociales y/o acompañamiento de familias.
- Proyectos e intervenciones en coordinación con las actuaciones preventivas en materia de familia, infancia y adolescencia llevadas a cabo por la red municipal de servicios sociales.
- Proyectos que incorporen el apoyo escolar, actividades de ocio y tiempo libre y voluntariado como herramienta de inclusión de niños/as y adolescentes.
- Proyectos destinados al fomento de la parentalidad positiva, así como aquellos dirigidos a orientar, asesorar, atender y/o dar apoyo a la familia o unidades de convivencia, que por sus circunstancias excepcionales y/o especiales se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad.
- Proyectos dirigidos a la atención y apoyo a las familias monoparentales y familias numerosas que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.
- Proyectos que tengan por objeto la igualdad y la corresponsabilidad en el ámbito familiar, iniciativas de apoyo a las familias con el fin de posibilitar y mejorar los niveles de conciliación de la vida laboral y familiar.



- Proyectos que traten conductas disruptivas y comportamientos antisociales de los menores, y prevención de la violencia filio-parental:
 - Duelo patológico.
 - Violencia familiar, filio-parental y maltrato a hijos/as.
 - Programas de mediación familiar.

C) Atención a personas con discapacidad y dependencia.

Son proyectos que deberán dirigirse a:

- Promover acciones específicas con las personas con discapacidad, orientadas a la prevención, promoción, inserción socio-laboral y desarrollo personal con la finalidad de mejorar sus condiciones de vida.
- Fomentar su participación en actividades de convivencia, ocio y tiempo libre inclusivos.
- Actuaciones destinadas a la prevención del estrés familiar provocado por discapacidad o dependencia.
- Prestar apoyo domiciliario especializado.
- Actividades dirigidas al respiro de las familias cuidadoras.

D) Prevención y atención a personas con enfermedades crónicas y sus familiares: proyectos sociosanitarios.

Son proyectos que deberán dirigirse a:

- Atención psico-social de este colectivo que contenga actuaciones específicas dirigidas a mejorar sus condiciones de vida, fomentar su autonomía, rehabilitación psico-social e integración.
- Actuaciones psico-sociales destinadas a la prevención del estrés familiar provocado por la enfermedad crónica.
- Fomentar su participación en actividades de convivencia, ocio y tiempo libre inclusivos.

E) Atención a personas inmigrantes, refugiadas y asiladas.

Son proyectos que deberán dirigirse a:

- Promover las condiciones que faciliten la inclusión social y la convivencia entre personas de diversas culturas y religiones.
- Proporcionar alojamiento temporal (con duración limitada), manutención y apoyo social a personas y familias, con preferencia a la existencia de menores, carentes de recursos, que puedan encontrarse en situaciones excepcionales o de urgencia de carácter social.
- Promoción y fomento de actuaciones de intervención social para la mejora de la convivencia ciudadana intercultural, la cohesión social, la lucha contra la discriminación, la desigualdad y los delitos de odio.
- Programas de asesoramiento, búsqueda y acompañamiento para el acceso o mantenimiento de la vivienda.



- Desarrollo de actividades que reflejen la diversidad cultural y faciliten la interacción social con personas culturalmente diversas y que promuevan el conocimiento del entorno y la cultura del lugar de acogida.

F) Atención a personas sin hogar, personas con alto grado de desarraigo y con exclusión residencial y personas ex-reclusas.

Son proyectos que deberán dirigirse a:

- Promover las condiciones que faciliten la integración social de estos colectivos.
- Proporcionar alojamiento temporal (con duración limitada), manutención y apoyo social a personas y familias, con preferencia a la existencia de menores, carentes de recursos, que puedan encontrarse en situaciones excepcionales o de urgencia de carácter social.
- Programas de asesoramiento, búsqueda y acompañamiento para el acceso o mantenimiento de la vivienda.
- Desarrollo de actividades de convivencia, ocio y tiempo libre que favorezcan la reinserción social.

G) Atención a personas pertenecientes a grupos étnicos minoritarios con especiales dificultades.

Son proyectos que deberán dirigirse a:

- Promover actuaciones que faciliten su acceso a los recursos normalizados, formación en habilidades sociales y acciones destinadas a su inserción social y laboral.

Los proyectos se deberán enmarcar entre las competencias propias municipales incluidas en el artículo 29.1b) y d) en relación con el 18.1.a), b), c), d) y e), y el 18.2.a) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

Se inadmitirán, por lo tanto, los proyectos relativos a las áreas de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, Drogodependencias, Cooperación internacional para el desarrollo, Cultura, Sanidad (excepto los proyectos destinados a la rehabilitación psicosocial y de integración social de las personas afectadas), de Innovación Social presentados a la convocatoria de la Agencia de Desarrollo Local, Participación Ciudadana, así como los proyectos que ejecuten las asociaciones de vecinos, las asociaciones de personas mayores, asociaciones juveniles, los proyectos de formación y las actividades, y proyectos que específicamente esté desarrollando directamente el propio Ayuntamiento, salvo aquellos que previa emisión del informe técnico correspondiente, se acredite que no se puede asumir en su totalidad la demanda de la población destinataria del mismo.

Se otorgará prioridad *muy alta, alta o media* a los proyectos presentados en los ámbitos de actuación descritos y detallados en el *Anexo III*.

Los proyectos serán valorados con los criterios de valoración que se contienen en el *Anexo VII* de estas bases.

Con el fin de lograr una mayor redistribución de las ayudas, cada entidad podrá presentar únicamente un proyecto a subvencionar en el marco de la presente convocatoria.

La percepción de estas subvenciones es compatible con la de otras subvenciones procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, siempre que el importe de



las mismas, incluida la que es objeto de la presente convocatoria, no supere el coste de la actividad subvencionada.

No se podrá presentar un mismo proyecto o parte de él, a más de una convocatoria de subvenciones efectuadas anualmente por esta Corporación Municipal, ni obtener subvención directa para el mismo proyecto.

Se admite la subcontratación de las actividades subvencionadas por las personas beneficiarias con los límites establecidos en el artículo 29, en relación con el artículo 31.3 y 4 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.

El importe de la subvención no superará, en ningún caso, el 70% del coste total de ejecución del proyecto subvencionado, debiéndose cubrir el resto con aportaciones de la propia entidad o de otros posibles financiadores.

El importe máximo a subvencionar por proyecto será de 18.000,00 €.

Esta cantidad es aplicable a todos los ámbitos de actuación.

2ª.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Para la financiación de las presentes bases se establece la cantidad máxima de 270.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023-5-23106-48900 del Presupuesto Municipal de 2023.

3ª.- ENTIDADES BENEFICIARIAS Y OBLIGACIONES.

Tendrán la consideración de entidades beneficiarias, las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que realicen las actividades objeto de la presente convocatoria y reúnan los requisitos exigidos en la misma.

Las entidades subvencionadas tendrán que cumplir las obligaciones genéricas establecidas en la cláusula 6 de la Ordenanza General de Subvenciones (en adelante (OGS),y además, las siguientes:

- a) Emplear los fondos percibidos en los fines para los que fueron otorgados. Por ello, deberán comunicar cualquier modificación en los plazos de ejecución y justificación, una minoración del coste en más de un 10% del presupuesto total del proyecto financiado o en las acciones incluidas en el proyecto en el momento en que se produzcan las circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación. Dichas modificaciones deberán ser autorizadas por Decreto del concejal/a delegada correspondiente por razón de la materia.
- b) Ejecutar el proyecto en los plazos acordados con independencia de la realización del pago de la subvención.
- c) Establecer y mantener las medidas de coordinación necesarias con el personal municipal al contener los proyectos financiados actividades que complementan las realizadas en el ámbito municipal así como atender a las personas que, en su caso, se deriven desde los Servicios Sociales municipales.
- d) Proporcionar la información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos de seguimiento, evaluación y planificación.
- e) Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto, a través de los medios que considere más adecuados.



f) Respetar el carácter confidencial de aquellos datos personales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del proyecto y que por su propia naturaleza deban ser tratados como tal, no pudiendo divulgar los facilitados por el Ayuntamiento de Castelló por razón de la colaboración mantenida, obligación que subsistirá aún después de la finalización del proyecto, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos digitales, por ello deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas y de la adopción de medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los mismos a fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

g) Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil, daños a terceros y accidente, durante la ejecución de la actividad o proyecto.

h) Comunicar al Ayuntamiento de Castelló de la Plana toda financiación que reciba el proyecto, procedente de cualquier ente público o privado, especificando la cuantía exacta de la aportación.

i) Dar publicidad a las ayudas concedidas, tal y como señala el artículo 18.3 LGS. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 18.4 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las entidades beneficiarias de estas subvenciones destacarán la contribución del Ayuntamiento de Castelló, mediante la utilización de su logotipo, en todas las intervenciones, actividades y documentos realizados en ejecución del proyecto subvencionado. Cuando la entidad beneficiaria exhiba su propio logotipo, deberá incluir también el logotipo municipal, que figura en el Anexo XIII, en iguales condiciones de visibilidad.

j) Presentar la relación de facturas ordenada conforme a la relación numerada secuencial de gastos, diferenciando entre costes directos (personal, suministro, materiales, etc) e indirectos (alquiler, luz, agua, etc) y agrupadas por conceptos. En caso de incumplimiento, se solicitará la subsanación de dicho defecto formal.

4ª.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Además de los requisitos establecidos en el artículo 5 de la OGS y el artículo 13 de la LGS, las asociaciones y entidades prestadoras de Servicios Sociales deberán cumplir los siguientes requisitos con anterioridad a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar legalmente constituidas y formalmente inscritas en los Registros correspondientes, con anterioridad a la fecha en que se solicite la concesión de la subvención.

b) Ser miembro del Consejo Municipal de Bienestar Social.

c) Tener como fines de la asociación o entidad la atención, al menos, de alguno de los grupos poblacionales siguientes: familia, infancia y juventud; tercera edad; discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales; personas pertenecientes a grupos étnicos minoritarios con especiales dificultades; enfermos crónicos; enfermos mentales; personas inmigrantes, refugiadas y asiladas; transeúntes y personas exreclusas.

d) Carecer de fines de lucro y no depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.



e) Tener sede social en la ciudad de Castelló de la Plana, así como una infraestructura mínima y estructura organizativa que garantice el desarrollo del proyecto para el que se solicita subvención.

5ª.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento de esta convocatoria de subvenciones corresponde al Adjunto de Sección-Jefe del Negociado de Coordinación de Proyectos Sociales, que como órgano gestor, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución de las establecidas en el artículo 24 de la LGS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá al estudio de las solicitudes presentadas y al examen de la documentación de las mismas, por el órgano gestor, que emitirá informe en el que se hará constar, entre otros extremos, la presentación en plazo o no de las solicitudes, si las mismas se acompañan de la documentación establecida en la cláusula 7ª de la convocatoria, si los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención y todos los proyectos presentados son susceptibles de recibir subvención en el marco de la presente convocatoria, así como pronunciamiento sobre la presentación de proyectos a otras convocatorias municipales y convenios de subvención nominativa.

Tras la emisión de los informes técnicos que se consideren oportunos, se remitirán a la Comisión Técnica de Valoración únicamente aquellos proyectos presentados por las entidades que cumplan todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención. Dicha Comisión a la vista de los proyectos presentados y del estudio previo elaborado, valorará la adaptación de los proyectos a los criterios establecidos en la base 9ª de esta convocatoria y propondrá a la Junta de Gobierno Local la resolución de la convocatoria, que podrá inadmitir a trámite o desestimar las solicitudes presentadas o no conceder o conceder (en todo o en parte) la subvención solicitada.

La Comisión Técnica de valoración de estos proyectos estará integrada por los siguientes miembros:

- Órgano Gestor: Titular: El Adjunto de Sección-Jefe del Negociado de Coordinación de Proyectos Sociales.
- Órgano Gestor: Suplente: La Trabajadora Social social adscrita a Centro de Servicios Sociales.
- Órgano Gestor Titular: La Trabajadora Social social adscrita al Negociado de Coordinación de Proyectos Sociales.
- Suplente: La Trabajadora Social social adscrita a Centro de Servicios Sociales.
- Titular: La Jefa del Negociado de Atención a la Dependencia.
Suplente: La Trabajadora Social adscrita al Negociado de Atención a la Dependencia.
- Titular: La Jefa del Negociado de Convivencia Social e Interculturalidad.
Suplente: El/la Trabajador/a Social adscrito al Negociado de Convivencia Social e Interculturalidad.
- Titular: La Jefa del Negociado de Igualdad.



Suplente: La Trabajadora Social adscrita al Negociado de Igualdad.

➤ Titular: La Jefa del Negociado de Equipo Base Centros Sociales.

Suplente: Jefa del Negociado de Inclusión Social.

➤ Titular: La Jefa del Negociado de Familia e Infancia.

➤ Suplente: La Educadora Social social adscrita a Centro de Servicios Sociales.

Ejercerá las funciones de Secretario/a, un/a Asesor/a Jurídico/a de la Sección de Bienestar Social, que actuará con voz y sin voto.

Se garantizará la presencia equilibrada de hombres y mujeres con capacitación, competencia y preparación adecuadas.

El órgano competente para aprobar las bases de esta convocatoria y el resto de fases del procedimiento es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.g) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Comisión Técnica de Valoración se someterá en cuanto a su régimen de funcionamiento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6ª.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de estas subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón. También se efectuará la publicación de las bases de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es>).

La solicitud de subvención se formalizará en el modelo específico establecido, que estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es>).

La tramitación y presentación de solicitudes, junto con los anexos y la documentación correspondiente, se debe realizar por medios electrónicos por quien ostente la representación legal de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

Toda documentación cuyo tamaño por documento sea igual o inferior a 40 MB, se presentará vía telemática, a través de la citada sede. En el caso de que el proyecto u otros documentos puedan superar el tamaño máximo de 40 MB cada uno o tengan formato no admitido por la sede electrónica de este Ayuntamiento, se podrá presentar de forma presencial en el Registro General de este Ayuntamiento, en cualquiera de sus Juntas Municipales de Distrito o en cualquiera de la formas que se indica en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los plazos previstos, acompañado de una instancia genérica, suscrita por el representante de la entidad, en la que se mencione el número o código de registro asignado por la sede electrónica al presentar el resto de documentación,



así como la fecha de presentación y el órgano gestor responsable del procedimiento. No se admitirá la presentación de solicitudes a través de correo electrónico.

En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel ni a través de correo electrónico

El incumplimiento de dicho plazo determinará automáticamente la exclusión de la convocatoria.

7ª.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

Las asociaciones y entidades que concurran a esta convocatoria de subvenciones deberán aportar la siguiente documentación:

7º.1. MODELOS A CUMPLIMENTAR EN FORMA DE ANEXOS:

ANEXO I: Modelo para la solicitud de la subvención que aparece en el trámite de la sede electrónica.

ANEXO II: Modelo para la elaboración y presentación del Proyecto sujeto a subvención. (Este documento deberá ir firmado por el Presidente/a de la Entidad). Este Anexo II presentado tendrá un máximo de 25 folios por una cara escritos con fuente arial 10, En aquellos proyectos donde se supere esta extensión, no será valorado a partir del folio número 26.

ANEXO IV: Declaración responsable de que dispone de Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, para consultar la información acerca de la obtención del mismo podrá consultarse la página web del Ministerio de Justicia (<https://www.mjusticia.gob.es>), cuando el proyecto presentado para la obtención de la subvención conlleve un contacto habitual con menores.

ANEXOS V : Declaraciones responsables.

ANEXO VI: Modelo de Alta a Terceros del Ayuntamiento de Castelló de la Plana. Únicamente deberán presentarlo aquellas entidades que no hayan sido beneficiarias de la subvención en el ejercicio inmediatamente anterior o para el caso en que sus datos bancarios hayan sido modificados.

A este impreso de Ficha de Terceros con los datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención, debidamente firmado y sellado por el entidad bancaria y por el representante legal de la empresa, al que se podrá tener acceso a través de la web municipal (Modelo)[FICHAALTATER](#)

https://www.castello.es/descargas/tesoreria/ficha_terceros_cas.pdf

7ª.2. OTROS DOCUMENTOS A PRESENTAR.

1.- Estatutos de la entidad, documentación que acredite la representación del solicitante y su DNI y tarjeta de identificación fiscal, en los siguientes casos:

- En el caso de que concurran por primera vez a la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Castelló.
- En el caso de que se haya producido alguna modificación en alguno de los documentos indicados desde la última vez que solicitó subvención en esta materia.



- En el caso de que la documentación estuviera en poder de cualquier órgano del Ayuntamiento, la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que indique de forma expresa la fecha y el órgano o dependencia municipal en que fueron presentados y siempre que no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del último procedimiento de concurrencia competitiva o de la subvención nominativa en el que participó.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en ausencia de oposición expresa por parte del interesado, el órgano gestor del procedimiento está autorizado para obtener directamente los datos de los documentos elaborados por cualquier Administración, y que para este procedimiento son los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, de conformidad en el caso de estos certificados con lo dispuesto en el artículo 23.3 in fine de la LGS. En caso de oponerse a que el órgano gestor obtenga directamente esta información, deberá manifestarlo en la solicitud, quedando obligado a aportar estos documentos correspondientes en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento

7ª. 3. ANEXOS INFORMATIVOS.

ANEXO III: Prioridad de los proyectos presentados.

ANEXO VII: Criterios establecidos para la valoración de proyectos en la Convocatoria pública de subvenciones a entidades en el ámbito de los servicios sociales del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, ejercicio 2023, en régimen de concurrencia competitiva. Descripción detallada de los criterios de valoración con los estándares y escalas de puntuación.

Los documentos presentados deberán ajustarse a los Anexos establecidos que figuran al final de las presentes Bases Reguladoras y deberán presentarse en el orden establecido anteriormente, como objeto de agilizar y facilitar la tarea de supervisión y comprobación.

No será necesaria la presentación de aquellos documentos que hayan sido aportados previamente ante este Ayuntamiento.

Todos los documentos que se presenten deberán ir SIEMPRE firmados digitalmente por el representante legal de la entidad solicitante.

La solicitud y la documentación preceptiva presentada por otros medios previstos en los apartados anteriores conllevarán la exclusión de oficio de esta convocatoria.

Asimismo, cabe señalar, que los Anexos referenciados podrán obtenerse a través de la página web del Ayuntamiento de Castelló (<https://sede.castello.es>).

La admisión a trámite de una solicitud de subvención, para cualquiera de las actividades de su objeto, no generará compromiso alguno de concesión de la misma.

Si la solicitud no está acompañada de la documentación exigida para su tramitación, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, quedando apercibido, de que si así no lo



hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, conforme a lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por otra parte, serán inadmitidas las siguientes solicitudes:

- 1.- las registradas fuera del plazo de presentación.
- 2.- aquellas cuyo proyecto no tenga exclusivamente ámbito municipal.
- 3.- aquéllas que no vayan acompañadas del proyecto a subvencionar formulado en el modelo establecido al efecto (Anexo II) y cumplimentado en todos y cada uno de sus apartados.
- 4.- aquellas que vayan acompañadas de proyectos ya subvencionados por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, tanto en concurrencia competitiva como en subvenciones nominativas.
- 5.- proyectos incluidos en los ámbitos de actuación susceptibles de inadmisión recogidos en la Base 1ª.
- 6.- proyectos cuya propuesta financiera comporte una solicitud de subvención al Ayuntamiento superior al 70% del coste del proyecto subvencionado.

8ª.- CONTENIDO DE LOS PROYECTOS A SUBVENCIONAR.

El contenido de los proyectos se ajustará al modelo contenido en el **Anexo II**, y deberá incluir:

1.- ENTIDAD
Datos de la Entidad, n.º personas socias, persona de contacto. 1.1. Calidad y coherencia interna del proyecto elaborado Descripción, justificación, destinatarios, perspectiva de género, perspectiva intercultural, objetivos del proyecto, actividades y servicios programados, desarrollo temporal, evaluación, ingresos y gastos del proyecto. Implantación municipal de la entidad.
2.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO
3.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE EN EL QUE SE SITÚA EL PROYECTO.
4. CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO.
4.1. Descripción resumida del proyecto. 4.2. Justificación. Diagnostico de necesidades y análisis de alternativas que fundamentan el proyecto. 4.3. Personas destinatarias. 4.4. Perspectiva de género. 4.5. Perspectiva intercultural. 4.6. Objetivos, generales y específicos. 4.7. Actividades y servicios programados. 4.8. Cronograma. 4.9. Metodología, técnicas e instrumentos utilizados para la ejecución del Proyecto. 4.10. Evaluación. 4.11. Ingresos y gastos del Proyecto. 4.12. Antecedentes del Proyecto. 4.13. Difusión del Proyecto. 4.14. Impacto del Proyecto. 4.15. Experiencia de trabajo y colaboración con el entorno. 4.15.1. Participación de las personas usuarias y voluntarias en el Proyecto.



El proyecto que acompañe a la solicitud de subvención se formulará en este mismo **Anexo II** que figura en estas bases reguladoras, no siendo admitidos otros formatos de presentación.

Este proyecto contendrá un desglose presupuestario del coste total del mismo con indicación de la cuantía que se solicita al Excmo Ayuntamiento de Castelló. Tomando como referencia esta cuantía, se realizará un segundo desglose, en importe en euros y porcentaje, de los costes de ejecución del proyecto susceptibles de ser imputados a esta subvención, diferenciando cada uno de los conceptos directos (personal, suministro, materiales, etc..) y de los costes indirectos. En los costes indirectos se podrá poner hasta un máximo del 10%. Este presupuesto parcial desglosado en porcentajes, que constará en el proyecto, será el valorado por la Comisión de Valoración y, en caso de concesión, será considerado como el presupuesto validado, aplicando los porcentajes estimados a la cuantía concedida, y deberá tomarse como base a efectos de la justificación.

En caso de que el proyecto contuviera referencia expresa a la totalidad de los pronunciamientos del citado **Anexo II**, el órgano gestor podrá solicitar a la entidad las aclaraciones que estime oportunas referidas exclusivamente a aspectos de detalle, sin que pueda suponer una modificación del proyecto presentado. En caso de que no se presentara la aclaración solicitada, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Los proyectos presentados deberán tener en consideración la perspectiva de género y la perspectiva intercultural en su elaboración, siendo dichos conceptos valorados en los criterios de valoración que se contienen en el **Anexo VII**.

Las entidades que solicitan subvención, que por su número de trabajadores/as estén obligadas a tener un Plan de Igualdad en aplicación del Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, deberán presentar la acreditación de la inscripción de su Plan de Igualdad en el Registro de Planes de Igualdad de las Empresas.

En la elaboración de memorias e informes, la entidad subvencionada, durante el período de ejecución del proyecto subvencionado se obliga a presentar todos los datos estadísticos acerca de las personas beneficiarias y personal ligado al mismo, desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide la subvención.

9ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS.

La valoración de los proyectos tomará como base los ámbitos de actuación recogidos en la cláusula 1ª de esta convocatoria.

La valoración de cada expediente de solicitud de subvención y la determinación individualizada de las cuantías a subvencionar se determinará en función de los siguientes criterios, además del límite absoluto del importe global máximo destinado a la financiación de estas ayudas, cifrado en 18.000,00 €.

La puntuación máxima para cada solicitud se establece en 83 puntos. Será necesaria una puntuación mínima total para que el proyecto resulte subvencionado de 50 puntos para los proyectos presentados en los ámbitos de actuación A) y B) y de 40 puntos para los proyectos presentados en los ámbitos de actuación C), D), E) F) y G) sobre un total de 83 puntos.



La valoración técnica de los proyectos se distribuirá de la siguiente manera, que queda detallada en el *Anexo VIII*.

1.- RELACIÓN DEL PROYECTO CON LA ACTIVIDAD PROPIA DE LA ENTIDAD. Se tratará del desarrollo de programas específicos de intervención dirigidos a los colectivos destinatarios de la actividad de la entidad.	Máximo 69 puntos
1.1. Implantación municipal de la entidad.	Máx. 7 puntos
1.2. Impacto social del proyecto.	Máx. 3 puntos
1.3. Calidad y coherencia interna del proyecto elaborado	Máx. 20 puntos
1.4. Viabilidad del Proyecto	Máx. 15 puntos
1.5. Políticas institucional de género	Máx. 10 puntos
1.6. Políticas de interculturalidad	Máx. 3 puntos
1.7. Políticas de promoción del voluntariado	Máx. 3 puntos
1.8. Aportación de recursos propios de la entidad	Máx. 1 puntos
1.9. Visibilización del Proyecto	Máx. 5 puntos
1.10. Incorporación de la agenda 2030 en el Proyecto	Máx. 2 puntos
2.- RELACIÓN DEL PROYECTO CON EL DESARROLLO DE ACCIONES Y SERVICIOS DIRIGIDOS A ATENDER NECESIDADES DETECTADAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES. Ajuste de la actividad a los ámbitos de intervención y a las necesidades detectadas, grado de definición de los canales de colaboración, coordinación sectorial y/o territorial con: Centros Sociales, Centros Comunitarios y otros servicios.	Máx. 14 puntos
2.1. Prioridad de los proyectos en el ámbito de los programas de los Servicios Sociales municipales.	Máx.10 puntos
2.2. Coordinación con la Concejalía de Bienestar Social, Dependencia e Infancia.	Máx. 4 puntos

10ª.- DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

Efectuada la valoración de cada uno de los proyectos de conformidad con los criterios establecidos en la cláusula anterior, únicamente respecto a los proyectos que hayan obtenido igual o más de 50 puntos para los proyectos presentados en los ámbitos de actuación A) y B) y de 40 puntos para los proyectos presentados en los ámbitos de actuación C), D), E), F) y G) se procederá a calcular el importe de la subvención que le corresponde en función de los puntos obtenidos, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

VALOR DEL PUNTO	NUMERO PUNTOS OBTENIDOS	CUANTÍA QUE LE CORRESPONDE
A	x n	= C

Donde:

A es el valor del punto.

n es el número de puntos obtenido

C es la cuantía que le corresponde

Cálculo del valor del punto (A):



VALOR DEL PUNTO	CÁLCULO
A =	$\frac{\text{Presupuesto económico de la convocatoria}}{\sum \text{Puntuaciones obtenidas de todos los proyectos evaluados que han superado la puntuación mínima de los ámbitos de actuación}}$

El importe económico otorgado a cada proyecto no podrá superar en ningún caso el importe máximo solicitado o subvencionable en cada proyecto.

Si la cantidad resultante del sumatorio de las subvenciones a conceder (ΣC) fuera inferior al presupuesto económico de la convocatoria (D), la diferencia (DIF) entre éstas se redistribuirá entre los proyectos cuya cantidad asignada sea inferior a la solicitada, tal y como se recoge en la siguiente formula:

CUANTÍA INCREMENTADA A CONCEDER A CADA ENTIDAD	CUANTÍA INCREMENTADA QUE LE CORRESPONDE
Eincrem =	C + Cincrem

Donde:

C es la cuantía que le corresponde

Cincrem es el incremento económico que le corresponde

Eincrem es la cuantía incrementada a conceder

El cálculo de Cincrem se obtiene el siguiente modo:

Cincrem	PRESUPUESTO DISPONIBLE
Cincrem =	$\beta \times n$

Donde:

n es el número de puntos obtenido

β es el coeficiente de incremento

Cincrem es el incremento económico que le corresponde

El cálculo de coeficiente de incremento (β) se obtiene el siguiente modo:

COEFICIENTE DE INCREMENTO	PRESUPUESTO DISPONIBLE
$\beta =$	$\frac{DIF}{\sum Punt}$



Donde:

β es el coeficiente de incremento

DIF es la diferencia entre el presupuesto económico de la convocatoria y el sumatorio de las subvenciones a conceder

Σ Punt es el sumatorio de las puntuaciones obtenidas de todos los proyectos evaluados que han superado la puntuación mínima de los ámbitos de actuación y cuya cantidad asignada sea inferior a la solicitada.

La distribución final será ordenada de mayor a menor puntuación, concretándose en la propuesta de resolución el importe a subvencionar a cada proyecto atendiendo a la prioridad resultante de dicha valoración

11ª- RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

En la resolución de concesión de las subvenciones se hará referencia, entre otros extremos, a las entidades beneficiarias, a los proyectos subvencionados y al importe de la subvención concedida.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

11ª.1- RESOLUCIÓN PROVISIONAL

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados a través del tablón de edictos de este Ayuntamiento, y se concederá un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación, para que las entidades interesadas puedan, en su caso:

- 1.- Aceptar la subvención otorgable.
- 2.- Desistir de su solicitud de subvención
- 3.- Presentar alegaciones respecto a la propuesta de resolución provisional
- 4.- Reformular el proyecto, sin que se vean modificados los aspectos recogidos en los criterios de valoración técnica de los proyectos detallados en el *Anexo VIII*.

1.- Aceptar la subvención otorgable:

En caso de que la subvención otorgable sea coincidente con el importe solicitado, la entidad debe comunicar la aceptación de la subvención.

El incumplimiento de la comunicación de aceptación en plazo determinará la exclusión de su solicitud, por lo que la Comisión de Valoración de Proyectos procederá a redistribuir la subvención no aceptada entre los beneficiarios.



La aceptación de la subvención conlleva el sometimiento por la entidad beneficiaria a los requisitos y condiciones fijados para su utilización y a mantener la distribución de los costes a imputar a la subvención municipal.

2.- Desistir de su solicitud de subvención:

En aplicación del artículo 94 de la Ley 39/2015, todo interesado podrá desistir de su solicitud, por lo que la entidad podrá presentar escrito de desistimiento, firmado electrónicamente por su representante legal, que deberá ser aceptado de plano por el Ayuntamiento.

La Comisión Técnica de Valoración procederá a redistribuir los importes no concedidos entre el resto de entidades o asociaciones los beneficiarias.

3.- Presentar alegaciones respecto a la propuesta de resolución provisional

En caso de que la entidad presente alegaciones, la Comisión Técnica de Valoración podrá:

- No admitirlas: lo que conllevará su desestimación en la resolución de concesión de las subvenciones y elevar a definitiva la subvención otorgable, contra la que únicamente la entidad podrá interponer recurso.
- Admitirlas: en cuyo caso se estimarán en la resolución de concesión, debiéndose diferenciar entre:
 - a) Si no afectan al importe de la subvención: se mantendrá la subvención propuesta en la resolución provisional y se deberá motivar las causas por las que las alegaciones presentadas no tienen incidencia en la cuantía de la subvención otorgable.
 - b) Si afectan al importe de la subvención: se deberá redistribuir el importe de las subvenciones a conceder.

En este caso, deberá volverse a acordar la resolución provisional con los nuevos importes, efectuar nuevamente la publicación de la misma, con nuevo trámite de audiencia de 10 días hábiles. Dicho trámite se habilitará únicamente para que las entidades beneficiarias puedan:

- comunicar la aceptación de la nueva subvención otorgable, en caso de que la redistribución de los importes haya conllevado que se conceda subvención por el importe incluido en su solicitud inicial o
- reformular el proyecto (por primera o segunda vez), en caso de que la redistribución de los importes haya conllevado la minoración de la subvención otorgable.

Una vez finalizado el plazo, se emitirá resolución de concesión por la Comisión Técnica de Valoración que incluirá propuesta de concesión de las subvención y, en su caso, exclusión de las entidades que no hayan aceptado la subvención otorgable o reformulado el proyecto o, pese a hacerlo, ésta altera la valoración que haya servido para fundamentar la resolución provisional.

4.- Reformular el proyecto sin que se vean modificados los aspectos recogidos en los criterios de valoración técnica de los proyectos detallados en el Anexo VII:



Cuando la subvención otorgable incluida en la propuesta de resolución provisional sea inferior a la solicitada, la entidad deberá reformular el proyecto a fin de ajustar los compromisos y condiciones en él establecidos a la subvención a conceder, especificando cómo y en qué medida va a afectar esta reducción a las actividades.

En todo caso, dicha reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención (incluidos los ámbitos de actuación), así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la LGS.

En consecuencia, bajo ningún concepto podrá reformularse la solicitud o modificarse el proyecto de manera que se vea alterada la valoración que haya servido para fundamentar la propuesta de resolución provisional.

La no presentación de la reformulación del proyecto o en caso de que la misma altere la valoración efectuada, conllevará la exclusión del proyecto presentado y la posible redistribución por la Comisión Técnica de Valoración de la subvención otorgable a esta entidad entre las beneficiarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la LGS, la resolución provisional no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 de la LGS. Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 10.2.h) y q), así como el apartado 5 de dicho precepto de la OGS, que hacen referencia a la resolución y notificación.

Finalmente, en cuanto a la publicación de la concesión o no de las subvenciones se estará a lo dispuesto en el art. 8 de la OGS.

12ª.- FORMA DE ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

El pago de las subvenciones a conceder se realizará en un único pago anticipado correspondiente al 100% de la subvención, tras la concesión de la misma a la entidad beneficiaria.

Las entidades beneficiarias no deberán constituir garantía como condición necesaria a la percepción de la subvención al tratarse de entidades sin ánimo de lucro de conformidad a lo dispuesto en sus Estatutos.

13ª.-MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS Y DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.



Con antelación mínima de un mes antes de que concluya el plazo de ejecución del proyecto subvencionado y en el marco de lo dispuesto en el artículo 12 de la O.G.S., el beneficiario deberá solicitar autorización expresa del Ayuntamiento para llevar a cabo la modificación. Si dicha modificación implica la necesidad de ampliación de los plazos fijados, una reducción del importe en más de un 10% del coste total del proyecto por el que se solicita subvención o una alteración de las actuaciones que integran el proyecto, la misma se autorizará mediante acuerdo del órgano que otorgó la subvención en base a la previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria y la emisión del informe técnico favorable del órgano gestor.

La entidad subvencionada deberá presentar el nuevo proyecto modificado, la justificación de las circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actividad, así como en qué afecta la modificación propuesta a la efectiva ejecución del proyecto, y en su caso, desglose presupuestario del coste de ejecución del proyecto modificado.

Si como consecuencia de la modificación solicitada se produjera una reducción del coste total del proyecto subvencionado y ello conllevara que la subvención concedida superara el límite del 70% de subvención del nuevo coste del proyecto -establecido en la cláusula 1ª de esta convocatoria, en aplicación del principio de proporcionalidad, la aprobación de la modificación conllevará una reducción proporcional del importe de la subvención y la obligación de reintegro del exceso de financiación pública concedida.

14ª.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar, como mínimo, la cantidad igual a la totalidad de la subvención concedida.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentarán a través de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La justificación de la totalidad de la cantidad subvencionada deberá presentarse como máximo hasta el 31 de marzo de 2024, inclusive, quedando sujetos los perceptores al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente. Se podrá solicitar la ampliación del plazo de justificación con la antelación mínima de un mes antes de que concluya el plazo máximo de justificación, esto es, el 28 de febrero de 2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 del RGLGS, transcurridos los plazos establecidos de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo indicado llevará consigo la tramitación del correspondiente procedimiento para la declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y demás responsabilidades establecidas en la LGS

La presentación de la justificación en el plazo adicional antes referido no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan conforme a la mencionada LGS.

La acreditación de la justificación de la realización de la subvención, se presentará por vía telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es>) mediante la presentación de la documentación que integra la



cuenta justificativa a la que alude el artículo 17.3 de la OGS, con las siguientes especificaciones y conforme a los Anexos de esta convocatoria:

- Memoria final, de conformidad con el *Anexo X*, detallada de la realización de la totalidad del Proyecto, suscrita por el beneficiario que describirá los objetivos y resultados conseguidos, aportando fotos o documentación gráfica acreditativa de las actividades ejecutadas en el proyecto así como la difusión efectuada de la financiación municipal recibida, en la que deberá constar la colaboración y financiación del Ayuntamiento de Castelló, a través de la Concejalía delegada de Bienestar Social, Dependencia e Infancia. El material gráfico deberá ilustrar la ejecución del proyecto, las actividades o el resultado del mismo, así como contener imágenes acreditativas de la difusión de la subvención recibida en el local en el que se ejecute el Proyecto.

Se hará constar los datos de las personas beneficiarias desglosados por sexo, en cumplimiento del III Plan de Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, así como la estructura familiar (monoparental o biparental). Por otra parte, se deberá hacer mención expresa de las personas atendidas que hayan sido derivadas desde los servicios sociales municipales, conforme con el *Anexo XI*. Asimismo, se aportará un resumen económico y un informe final completo y detallado, con cuadro comparativo del coste total de la ejecución del proyecto con la financiación total obtenida y su aplicación por partidas comparando las desviaciones respecto de lo inicialmente previsto, conforme con el *Anexo XII*.

- Declaración del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y que los gastos realizados han sido los estrictamente necesarios, conforme al presupuesto y proyecto presentado, así como declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y sus costes, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios o de otras subvenciones, de acuerdo al *Anexo XIII*. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación.
- Relación numerada secuencial de los gastos realizados de acuerdo al *Anexo XIV*. A la citada relación secuencial de los gastos de la justificación deberá añadirse *declaración responsable de la entidad beneficiaria en la que indique que los documentos presentados en la relación secuencial y por el importe imputada a la subvención, no van a ser presentados para justificar ninguna otra subvención* (este documento quedará incluido en la relación secuencial de los gastos realizados). Una vez examinada la relación numerada secuencial de los gastos realizados presentados por el beneficiario, deberá ser conformada por el responsable del órgano gestor y por la Concejalía delegada competente en la materia.
- Publicidad de la cofinanciación. La entidad beneficiaria en la memoria final o bien de forma independiente a la misma debe incluir material gráfico y/o audiovisual que justifique la evolución, ejecución y resultado del proyecto subvencionado, para acreditar el cumplimiento de la obligación de difusión exigida en la Base 3ª de esta convocatoria.
- El material presentado podrá ser utilizado por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana para fines propios, en cualquier tipo de soporte, sin previa autorización del autor y siempre con fines no lucrativos, servirá también como material expositivo y formará parte del fondo documental municipal. Este material no será susceptible de



recuperación por parte de la entidad perceptora de la subvención y se entenderá cedido a este Ayuntamiento para el uso que estime conveniente.

- Declaración suscrita por la persona que representa legalmente a la entidad, relativa a las subvenciones y/o ayudas públicas o privadas recibidas de otras administraciones o instituciones, en la que se indique el órgano concedente, importe y objeto de la subvención o ayuda, así como el importe desglosado procedente de fondos propios destinado a dicho proyecto.

Los documentos acreditativos que integran las cuentas justificativas deberán cumplir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, según las previsiones contenidas en la Circular 2/2013 de la Intervención General Municipal.

Deberá presentarse originales de las facturas y demás documentación justificativa de los gastos efectuados, no aceptándose facturas proforma ni albaranes y, además, deberán estar todas las facturas debidamente relacionadas en el documento que se adjunta como *Anexo XIV* de esta convocatoria.

Cuando se aporten como justificantes nóminas, deberá indicarse en la misma la figura profesional de que se trata, así como el nombre del trabajador/a y el porcentaje imputado sobre el importe neto de la misma. Asimismo, se aportarán las justificaciones del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social (RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones; RNT: Relación Nominal de Trabajadores) correspondientes a los meses subvencionados, así como la justificación de las retenciones e ingresos en la delegación Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) de las cantidades relativas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y demás tributos, con independencia de la imputación o no de dichas cantidades.

No obstante, en el supuesto de las facturas simplificadas deberá constar: el nombre, domicilio y Número de Identificación Fiscal (NIF) de la persona beneficiaria de la subvención. La justificación de los gastos se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la OGS.

El pago a las personas proveedoras se realizará preferentemente mediante transferencia bancaria, o en su caso talón nominativo, para justificar los gastos realizados, quedando el pago en metálico como residual para aquellos gastos de pequeña cuantía. El pago de los gastos se acreditará a través de los siguientes medios:

- **Pago por transferencia bancaria:** se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: la persona titular y el número de cuenta en la que se carga la transferencia, la persona ordenante de la transferencia, la persona beneficiaria, el concepto por el que se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

- **Pago por domiciliación bancaria:** se justificará mediante notificación bancaria del adeudo o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.
- Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: la persona titular y el número de la cuenta en la que se carga el adeudo, la persona ordenante del adeudo, la persona beneficiaria, el concepto por el que se realiza el adeudo y el importe y fecha de la operación.



- **Pago por talón nominativo:** se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del talón, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro. La fecha de cobro del talón nominativo nunca podrá ser posterior a la fecha límite de justificación del 31 de marzo de 2024.
- **Pago con tarjeta:** se justificará mediante la factura de compra en el que figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre de la persona beneficiaria donde figure el cargo.

El extracto de la cuenta podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste la persona titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, la persona beneficiaria, la fecha y el importe pagado.

- **Pago en metálico:** esta forma de pago solo se aceptará para aquellas facturas por importe igual o inferior a 100,00 euros (IVA incluido). Se justificará mediante factura en la que conste el recibo de la cantidad a través del texto “pagado”, “recibido”, “cobrado” o “venta al contado”, sin que se acepte la expresión “contabilizado”, así como la firma de la persona perceptora (persona física) identificada de forma clara con el nombre y apellidos y representación con la que actúa, número de DNI y fecha del pago.

Los gastos de personal deberán justificarse a través de nóminas y con el comprobante bancario del abono. Además, la entidad beneficiaria deberá acreditar el porcentaje de dedicación – tanto en cuanto a número de horas como a porcentaje de jornada-destinada a la realización del proyecto subvencionado.

Una vez recibida la documentación pertinente, el órgano gestor emitirá informes en los cuales se indican:

- El grado de cumplimiento de las finalidades para las que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados
- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de la subvención (artículo 88.3 del RLGS)

15ª.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la administración. Dicha devolución podrá realizarse antes de que se acuerde el reintegro de la subvención y podrá ser por el importe total o parcial de la subvención concedida, incrementada con los intereses de demora que se devenguen desde que se produjo el pago de la cantidad anticipada hasta el día en que se produce la devolución efectiva por parte del beneficiario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para proceder a efectuar dicha devolución el beneficiario deberá comunicar su voluntad de pago al órgano gestor de la subvención a efectos de que éste proceda al cálculo de dichos intereses y le comunique la tramitación a realizar para efectuar la devolución voluntaria.



La devolución voluntaria se efectuará a través del modelo C60-301 que figura en la sede electrónica municipal, indicando en el concepto "Por subvenciones no aplicadas" (<https://www.castello.es/archivos/802/C60/REI/index.php>).

16ª.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Son gastos subvencionables todos aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada la ejecución de las actividades incluidas en los proyectos subvencionados y, en todo caso, los que se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con el artículo 14 de la OGS y el artículo 31 de la LGS.

Los gastos de ejecución del Proyecto deberán diferenciar entre gastos directos e gastos indirectos:

Con carácter general serán considerados gastos directos e gastos indirectos los siguientes:

GASTOS DIRECTOS:

- a) gastos de personal: salarios y seguridad social
- b) gastos de materiales para la realización de actividades: material fungible y alimentos
- c) gastos de difusión, publicidad y comunicación
- d) alquiler del local
- e) otros (definir los conceptos)

En el caso de gastos de personal:

- a) Se deberá concretar la categoría profesional y porcentaje de jornada imputable.
- b) Las figuras profesionales para la ejecución del proyecto subvencionado deben coincidir con las contratadas
- c) Las nóminas deben evidenciar que el proyecto se ha desarrollado dentro del periodo de ejecución marcado, debiendo para ello imputar el porcentaje de gasto de las diferentes figuras profesionales durante todos los meses de ejecución del Proyecto.

GASTOS INDIRECTOS

- a) alquiler de equipos informáticos o maquinaria multifunción
- b) gastos corrientes de suministros (agua y luz)
- c) teléfono e internet
- d) honorarios profesionales (mutua y gestoría)
- e) otros (definir los conceptos)

No obstante, atendiendo a la naturaleza del proyecto a subvencionar, los gastos podrán imputarse como directos o indirectos de modo distinto al señalado anteriormente siempre



que se motiven y se fundamenten con concreción y detalle y la Comisión Técnica de de Valoración lo considere favorable.

De estos gastos que forman parte de la ejecución del Proyecto a subvencionar:

- No serán subvencionables: los gastos relativos a difusión de las actividades del proyecto y/o finalidad de la Asociación (edición de folletos, revistas, páginas web, vídeos, etc), así como gastos de desplazamiento y equipamiento (salvo que responda a la naturaleza del proyecto subvencionado y esté destinada a las personas beneficiarias del proyecto) dietas y mobiliario, cuotas (tasas de basura, cuotas de inscripción en otras entidades), intereses deudores de cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas; gastos de procedimientos judiciales y cualquier otro gasto no imputable directamente a la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación. No serán subvencionables los gastos de telefonía móvil en ningún caso.
- Serán subvencionables: los gastos de suministros (agua, luz y teléfono fijo) y alquiler de local en conjunto hasta un máximo del 10%, del importe de la subvención concedida. En el caso de proyectos cuya actividad destinada a las personas beneficiarias se realice de forma principal y exclusiva a través del teléfono fijo, se podrá superar el porcentaje máximo del 10 %, con un límite del 30 % del importe de la subvención concedida. Asimismo, se podrán aceptar los gastos de alquiler como gasto subvencionable, hasta un máximo del 30% del importe de la subvención concedida, en el caso de proyectos cuyo ámbito de actuación sea la atención a personas con discapacidad y dependencia, considerando la atención integral que precisan y que se realiza desde las sedes de las entidades, al contar con los medios y equipamientos técnicos necesarios para la atención preventiva, siendo subvencionable, en este caso, únicamente un 5 % de los gastos de suministros. Asimismo, serán subvencionables los gastos relativos a las nóminas del personal, servicios profesionales, costes de gestoría, material fungible, material para el desarrollo de talleres y actividades y todos aquellos gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En el caso de que se imputen los mismos gastos a varios proyectos porque se comparte el personal, suministros, material... etc. entre estos proyectos, estos mismos gastos deberán de desglosarse en el apartado 4.11.2.-GASTOS PROYECTO del Anexo II, señalando los porcentajes que se aplican a cada uno de los proyectos afectos por los gastos, y en el caso de los gastos de personal, además, se indicará la categoría profesional del trabajador/a destinado/a a la realización del proyecto.

En la justificación de los gastos de la subvención concedida, se deberá autorizar expresamente la compensación de unos conceptos de gastos con otros del presupuesto validado, siempre y cuando no se supere el 10% del presupuesto aprobado para dicho concepto y quede suficientemente acreditada dicha desviación mediante informe técnico, conforme a lo dispuesto en el artículo 91.2 del Reglamento de la LGS.

17^a.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.



En el caso de que el órgano gestor detectara al revisar la cuenta justificativa una variación en el coste del proyecto ejecutado y que, como consecuencia de ello, la subvención concedida superara el 70% del coste total del proyecto ejecutado, el beneficiario deberá reintegrar el exceso de la subvención percibida, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse.

Los incumplimientos de las obligaciones en las que puedan incurrir las entidades subvencionadas reconocidas en la LGS y en esta convocatoria, constituirán infracciones administrativas y serán sancionables de conformidad con lo dispuesto en la mencionada ley, en su Reglamento y en el artículo 20 de la OGS.

En aplicación de los artículos 56.c) y 61.1 de la LGS y siempre que no se hayan lesionado derechos de terceros, el incumplimiento de la obligación de solicitar autorización cuando el coste total del proyecto subvencionado sufra una minoración superior al 10% se considera infracción leve y se sancionará proporcionalmente en aplicación de los siguientes criterios de graduación en función del exceso de minoración:

- 10,1% al 25%: hasta 200 euros
- 25,1% al 50%: hasta 400 euros
- 50,1% al 75%: hasta 600 euros
- 75,1% al 100%: hasta 900 euros.

Asimismo, en cuanto a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 13 de la mencionada OGS.

18ª.- SUPERVISIÓN Y CONTROL FINANCIERO

Independientemente de la justificación documental de la subvención concedida, el Ayuntamiento de Castelló de la Plana podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención, de conformidad con la Instrucción de Control Interno, el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones.

19ª.- IMPUGNACIÓN

Con carácter general contra los actos administrativos derivados de la presente convocatoria de concesión de estas subvenciones podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado (art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o, alternativamente, recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso -



administrativo de Castelló dentro del plazo de dos meses (arts. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa)”. En cualquier caso, el plazo computará desde el día siguiente a aquél en que se practique la publicación de estas Bases en los lugares indicados en la Base 6ª de estas Bases o la notificación del acuerdo de resolución de la concesión de estas subvenciones.

20ª.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en esta convocatoria conllevará el tratamiento de los datos de carácter personal de las personas o entidades solicitantes por parte del Ayuntamiento de Castelló de la Plana. En el formulario de solicitud se incluirá la información relativa a los derechos de las personas o entidades solicitantes en relación con el citado tratamiento.

21ª.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Esta convocatoria se enmarca en las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, aprobadas por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2009 y publicada en el B.O.P nº 61 de 19 de mayo de 2009. Asimismo, resultará de aplicación supletoria la LGS; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la LPAC; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan la obligación de facturación, la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana; la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, modificada por Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia; la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado; el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales; Real Decreto 11/2018 de 31 de agosto de modificación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

22ª.- ANEXOS.

Forman parte de esta convocatoria los siguientes Anexos:

➤ANEXO I: Modelo para la solicitud de la subvención que aparece en el trámite de la sede electrónica.

➤ANEXO II: Modelo para la elaboración y presentación del Proyecto sujeto a subvención.

➤ANEXO III: Prioridad de los proyectos presentados.

➤ANEXOS IV: Declaración responsable de que dispone de Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

➤ANEXO V: Declaraciones responsables.

➤ANEXO VI: Modelo de Alta a Terceros del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

➤ANEXO VII: Criterios establecidos para la valoración de proyectos en la Convocatoria pública de subvenciones a entidades en el ámbito de los servicios sociales del



Ayuntamiento de Castelló de la Plana, ejercicio 2020, en régimen de concurrencia competitiva. Descripción detallada de los criterios de valoración con los estándares y escalas de puntuación.

- ANEXO VIII: Resolución Provisional
- ANEXO IX: Memoria final justificativa.
- ANEXO X: Declaración derivación de personas a los Servicios Sociales Municipales.
- ANEXO XI: Resumen Económico Final completo.
- ANEXO XII: Declaración cumplimiento finalidad.
- ANEXO XIII: Reformulación del proyecto presentado.
- ANEXO XIV: Relación numerada secuencial de los gastos realizados.
- ANEXO XV: Logo del Ayuntamiento”

(Documento firmado electrónicamente al margen)

